

A N N E X

AJUNTAMENTS

ALCALÁ DE XIVERT

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 287/04

En uso de las facultades reconocidas a la Alcaldía por los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 43 y s.s. del R.D. 2568/86, RESUELVO:

1º Efectuar la siguiente delegación especial a favor del concejal que a continuación se relaciona:

- ASUNTOS RELACIONADOS CON MATERIA DE TRANSPORTES

- D. FRANCISCO IZQUIERDO ROMERA

2º El contenido de la delegación mencionada en el apartado anterior será el siguiente:

- Dirección, coordinación y supervisión de los diversos servicios.

- Efectuar propuestas de actuación a los órganos municipales competentes.

- Representación de la Alcaldía y relación con los organismos oficiales competentes en cada materia.

- En general todo lo que supone gestión de las respectivas áreas, excepto las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros ó tengan repercusión económica.

3º Que se proceda a la notificación de la presente al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/86.

Lo mando y firmo en Alcalá de Xivert, a 8 de Septiembre de 2004.—LA ALCALDESA, Isabel Soriano Barceló.—ANTE MÍ, LA SECRETARIA Pilar Sánchez Peña. C-8037

ALMASSORA

Por GASPAR BOU SOLSONA, se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de BAR RESTAURANTE, en el Camino de Alcora, 111, de esta localidad, habiéndose presentado el correspondiente proyecto.

Lo que se hace público, sometiendo a información pública dicho documento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º. 2 de la Ley 3/89 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almazora, 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde Acctal., Luis Martínez Fuentes. C-8202

* * *

Por CONSTRUCCIONES VILLEGAS Y SERRANO, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de GARAJE APARCAMIENTO PRIVADO, en la C/ Boqueras, 365, de esta localidad, habiéndose presentado el correspondiente proyecto.

Lo que se hace público, sometiendo a información pública dicho documento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º. 2 de la Ley 3/89 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almazora, 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde Acctal., Luis Martínez Fuentes. C-8203

* * *

Por TRANSPORTES OCHOA, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de TERMINAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS, en el SUPOI-6, de esta localidad, habiéndose presentado el correspondiente proyecto.

Lo que se hace público, sometiendo a información pública dicho documento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º. 2 de la Ley 3/89 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almazora, 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde Acctal., Luis Martínez Fuentes. C-8204

* * *

Por KER MEDITERRANEA SOCIEDAD PROMOTORA, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de GARAJE APARCAMIENTO PRIVADO, en la C/ Hernán Cortés,

esq. a C/ María de las Mercedes de Borbón, de esta localidad, habiéndose presentado el correspondiente proyecto.

Lo que se hace público, sometiendo a información pública dicho documento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º. 2 de la Ley 3/89 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almazora, 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde Acctal., Luis Martínez Fuentes. C-8205

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de septiembre de 2004, adoptó el:

*.- Acuerdo de Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales

Dicha ordenanza queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo de conformidad con lo que establece el artículo 49.c) antes citado.

Almazora, a 17 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte. C-8148

ALTURA

Por Cárnicas Casa Gil López S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería con emplazamiento en Plaza Cueva Santa, 14 de Altura.

Lo que se hace público por término de diez días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Altura, 13 de septiembre de 2004.— El Alcalde., (firma ilegible). C-8104

* * *

Por Luis Benito Fernández Sellés, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación avícola con emplazamiento en Partida Rambla Seca de Altura.

Lo que se hace público por término de diez días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Altura, 13 de septiembre de 2004.— El Alcalde., (firma ilegible). C-8105

* * *

Por Luis Benito Fernández Sellés, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Instalación de G.L.P. en depósito aéreo de 8,334 m3 con emplazamiento en Partida Rambla Seca de Altura.

Lo que se hace público por término de diez días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Altura, 13 de septiembre de 2004.— El Alcalde., (firma ilegible). C-8106

BENAFER

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente 1/04 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal, se expone al público durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Benafar, a 17 de septiembre de 2004.— EL ALCALDE-PRESIDENTE, Peregrín Marco Martínez. C-8107

BENICARLÓ

Aprobada definitivamente la adecuación i adaptación de los estatutos del Organismo Autónomo de Centros Sociales Especializados, se hace público a los efectos del artº 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo el texto íntegro el siguiente:

**ESTATUTOS DEL ORGANISME AUTÒNOM DE CENTRES
SOCIALS ESPECIALITZATS**

Título I.- Disposiciones generales

Capítulo único. Cuestiones preliminares

Artículo 1.- Constitución y naturaleza jurídica.

1. El Organismo Autónomo de Centros Sociales Especializados es un organismo autónomo local del Ayuntamiento de Benicarló, constituido de conformidad con lo previsto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como forma de prestación directa de los servicios sociales especializados, en los términos de la Ley 5/1997, de 25 de junio, del Sistema de Servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

2. El Organismo está dotado de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, así como de capacidad jurídica y de obrar y autonomía financiera y de gestión.

Artículo 2.- Finalidad.

La actividad del Organismo se dirige a la consecución de los siguientes fines:

- a) Gestionar y coordinar los servicios de Centro geriátrico, Residencia de discapacitados psíquicos autónomos y Residencia de discapacitados psíquicos profundos.
- b) Gestionar y administrar las instalaciones e inmuebles de propiedad municipal afectos a los respectivos servicios.
- c) Cualquier otro que, en el ámbito de los servicios sociales especializados, se acuerde por el Ayuntamiento esta forma de gestión.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

El Organismo se regirá por las normas contenidas en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante.

Artículo 4.- Competencias.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponden al Organismo las siguientes atribuciones:

- a) Contratar obras, servicios, suministros.
- b) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas.
- c) Adquirir, poseer, administrar y enajenar toda clase de bienes y derechos.
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones, así como obtener subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma y cualquier otra Corporación pública o privada.
- e) Nombrar personal funcionario y contratar personal laboral.
- f) Fijar los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento y concertar operaciones de tesorería y préstamos.
- g) Ejercitar acciones judiciales e interponer toda clase de reclamaciones administrativas y privadas, recursos de toda índole y alcanzar acuerdos extrajudiciales.
- h) Aprobar ordenanzas y reglamentos.

Artículo 5.- Potestades.

En la esfera de sus competencias, el Organismo ostenta la potestad reglamentaria, la de programación y planificación, la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos, la de ejecución forzosa y la de revisión de oficio de sus actos, en los términos previstos por estos Estatutos y las leyes.

Artículo 6.- Adscripción.

El Organismo viene adscrito a la Concejalía a quien se encomienda el ámbito de los Servicios Sociales, a quien compete otorgar las autorizaciones que procedan y ejercer los controles establecidos por la legislación vigente y por estos Estatutos, sin perjuicio de las facultades de tutela que se reserva el Ayuntamiento de Benicarló.

Artículo 7.- Domicilio social.

El domicilio social del Organismo se establece en Benicarló, Avda. Ferreres Bretó, 10, pudiendo ser modificado por acuerdo de la Junta Rectora.

Artículo 8.- Duración.

El Organismo Autónomo se constituye por tiempo indefinido.

Título II.- Organización y funcionamiento

Capítulo I. Organización

Artículo 9.- Órganos.

1. Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo son: Presidente, Vicepresidente y Junta Rectora.
2. El órgano de dirección del Organismo es el Director, con la asistencia del Consejo de dirección.
3. Podrán crearse órganos asesores, con carácter exclusivamente informativo y consultivo.

Artículo 10.- Presidente.

1. El Presidente del Organismo es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejál en quien delegue.

2. Corresponde a la presidencia:

3. Dirigir el gobierno y la administración del Organismo
4. Representar a dicho Organismo.
5. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, decidiendo los empates con su voto de calidad.

6. Desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reconocer obligaciones y rendir cuentas.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, previa consulta con la representación del personal, y distribuir las retribuciones que no sean fijas y periódicas.

8. Desempeñar la jefatura superior del personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta Rectora en estos dos casos.

9. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo autónomo en las materias de su competencia.

10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y su importe acumulado no supere el porcentaje referido.

11. La aprobación de proyectos cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

12. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que, tratándose de bienes inmuebles y sin superar ese porcentaje, se encuentre prevista en el presupuesto.

13. Las demás competencias no atribuidas expresamente a alguno de sus órganos.

3. Presidente podrá delegar sus facultades total o parcialmente, con excepción de aquellas que la legislación de régimen local determina como indelegables para la Alcaldía.

Artículo 11.- Vicepresidente.-

1. Designado por el Presidente de entre los concejales miembros de la Junta Rectora.

2. Corresponde al Vicepresidente:

3. sustituir al Presidente en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad.
4. ejercer las funciones que le delegue el Presidente, dando cuenta a la Junta Rectora.

Artículo 12.- Junta Rectora.-

1. La Junta Rectora es el órgano superior de gobierno del Organismo.

2. Estará compuesta por los siguientes miembros:

3. El Presidente del Organismo
4. El Vicepresidente del Organismo
5. Cinco concejales designados por el Pleno a propuesta de los grupos políticos, respetando su proporcionalidad.
6. Un representante de los Servicios Sociales municipales, designado por la Alcaldía.

7. El/La Director/a del Organismo.

8. Tres vocales designados por la Alcaldía, a propuesta del Consejo Municipal de Bienestar Social.

3. mandato de los miembros de la Junta concluirá cuando finalice el mandato de la Corporación municipal durante el que fueron elegidos, debiendo renovarse en el plazo de los dos meses siguientes a la constitución de la nueva Corporación.

4. Los miembros de la Junta Rectora cesarán, igualmente, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia
- b) Cuando cesen en el cargo en virtud del cual fueron nombrados
- c) Cuando quienes los propusieron los sustituyan por otros.
5. Son funciones de la Junta Rectora:
6. La superior dirección y gobierno del Organismo autónomo
7. Aprobar el proyecto de Presupuesto, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Organismo, con sus retribuciones fijas y periódicas, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación.

8. Contratar y conceder obras, suministros y servicios de toda clase cuando no sea competencia de la presidencia.

9. La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio, cuando no sea competencia de la presidencia.

10. Concertar operaciones de crédito.

11. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior.

12. Proponer al Ayuntamiento la aprobación de expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

13. Proponer al Ayuntamiento la aprobación de la modificación de los presentes Estatutos.

14. Aprobar la Memoria anual, así como el Inventario de bienes y derechos y la Cuenta General, y elevarlos al Ayuntamiento.

15. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organisme en materias de su competencia.

16. Las demás que no estando atribuidas específicamente en estos Estatutos a alguno de los órganos de gobierno o dirección, corresponden a la Junta Rectora.

Artículo 13.- Director.-

1. Director, máximo órgano de dirección, será designado por la presidencia, previa convocatoria pública de selección a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición.

2. Régimen jurídico será de naturaleza funcional, debiendo concurrir en el mismo las condiciones legalmente establecidas.

3. Corresponde a la dirección:

- a) La inmediata dirección y administración del Organisme
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y de la presidencia
- c) Formular propuestas de acuerdo de cuantos actos corresponden a los órganos colegiados o a su Presidente
- d) La jefatura inmediata del personal, ejerciendo las facultades no reservadas a la presidencia.
- e) Efectuar la planificación, coordinación, distribución y supervisión de las actividades, controlando el funcionamiento de los servicios.

f) Realizar la gestión económica y administrativa del Organisme, elaborando directrices para la gestión económico-administrativa de cada uno de los centros

g) Colaborar en la confección de Presupuesto, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

h) Confeccionar el inventario de bienes

i) Redactar la Memoria anual

j) Cualquiera otra vinculada al órgano directivo

Artículo 14.- Consejo de dirección.-

1. Serán miembros del Consejo de dirección:

- a) El Presidente del Organisme
- b) El Vicepresidente del Organisme
- c) El/la Director/a del Organisme
- d) Los/as directores/as de los distintos centros, con voz y sin voto

e) Dos vocales designados por la Junta Rectora de entre sus componentes

f) Un representante de cada uno de los Consejos de centro

g) Un/a representante de los Servicios sociales municipales

h) Un/a representante de cada uno de los grupos de la oposición

2. Corresponde al Consejo de dirección:

a) Solicitar subvenciones y ayudas de las diferentes Administraciones públicas y particulares.

b) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tasas y el establecimiento y fijación de precios públicos.

c) Formular propuestas en materia económica, de recursos humanos y de organización y funcionamiento de los distintos centros.

d) Declarar la admisión y/o baja de los usuarios.

Capítulo II. Funcionamiento

Artículo 15.- Principios generales.-

Los órganos colegiados del Organisme ajustarán sus actuaciones a las normas sobre funcionamiento aplicables a los correspondientes órganos del Ayuntamiento, con las peculiaridades establecidas por las leyes y aquellas otras derivadas de su naturaleza especial.

Artículo 16.- Régimen de sesiones.-

1. La Junta Rectora y el Consejo de dirección celebrarán sus reuniones en la sede del Organisme.

2. Las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

3. La Junta Rectora se reunirá como mínimo, con carácter ordinario, cuatro veces al año. Además se reunirá con carácter extraordinario siempre que así lo decida el Presidente o cuando lo soliciten por escrito, con indicación de los temas a tratar, la tercera parte de los miembros.

4. El Consejo de dirección se reunirá como mínimo, con carácter ordinario, una vez al mes. Además se reunirá con carácter extraordinario siempre que así lo decida el Presidente o cuando lo soliciten por escrito, con indicación de los temas a tratar, la tercera parte de los miembros.

5. Los acuerdos, salvo los que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple.

6. Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurren, como mínimo, la mitad más uno de sus componentes, bastando la presencia de un tercio de sus miembros para su celebración en segunda convocatoria, una hora más tarde.

7. En todo lo no previsto en estos Estatutos, será aplicable a la Junta Rectora y al Consejo de dirección la normativa que para el régimen de sesiones del Pleno y Junta de Gobierno Local, respectivamente, establece la normativa de carácter local.

Artículo 17.- Órganos consultivos.-

1. La Junta Rectora podrá crear Consejo o Consejos consultivos en el marco del funcionamiento de cada uno de los centros gestionados.

La composición se determinará en el propio acuerdo de creación.

2. Los informes, dictámenes y recomendaciones o sugerencias serán elevados al Consejo de dirección, quien formulará las propuestas que estime procedentes.

3. Su regulación se trasladará al Reglamento de Régimen Interior de cada centro.

Título III.- Procedimiento y Régimen Jurídico

Artículo 18.- Principios generales.-

El Organisme autónom se rige por el Derecho administrativo de aplicación al Ayuntamiento de Benicarló, con las peculiaridades establecidas por las leyes y estos Estatutos.

Artículo 19.- Reclamaciones y recursos.-

1. Contra los actos de los órganos de gobierno, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse las reclamaciones o recursos administrativos que procedan, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo.

2. Las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral serán resueltas por la presidencia o la Junta Rectora, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Título IV.- Recursos humanos, patrimonio y contratación

Artículo 20.- Recursos humanos.-

1. El personal al servicio del Organisme será funcionario o laboral, en los mismos términos que los establecidos para el Ayuntamiento.

2. El régimen de personal del Organisme en materias de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal será el aplicable para el personal del Ayuntamiento.

3. El Organisme viene obligado a aplicar las instrucciones sobre recursos humanos establecidas por el Ayuntamiento y a comunicarle cuantas resoluciones o acuerdos adopte en la aplicación del régimen específico de personal, ajustando la determinación y modificación de sus condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, a las normas que al respecto apruebe el Pleno.

4. La evolución de los gastos de personal y de la gestión de recursos humanos estará sometida a controles específicos para la Concejalía o Área del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

5. Serán Secretario, Interventor y Tesorero del Organisme y de sus órganos, respectivamente, los que desempeñen estos mismos puestos en el Ayuntamiento o los funcionarios de carrera en quien deleguen, llevando a cabo las funciones que les correspondan legalmente.

Artículo 21.- Patrimonio.-

1. El régimen patrimonial del Organisme vendrá constituido por las normas de ámbito local aplicables al Ayuntamiento de Benicarló y las derivadas de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aplicables a las entidades que integran la Administración local.

2. El patrimonio del Organisme estará integrado por:

a) Los bienes que el Ayuntamiento les ceda, previo inventario y valoración

b) Los bienes que el Ayuntamiento les adscriba en uso, conservando su calificación jurídica

c) Los bienes que adquiera o reciba por cualquier título

3. El Organisme puede adquirir a título oneroso y gratuito, poseer y arrendar bienes y derechos, en los términos establecidos por las leyes.

4. No podrá, no obstante, sin la previa autorización del Ayuntamiento:

a) adquirir y enajenar bienes inmuebles

b) afectar bienes y derechos patrimoniales propios a los fines o servicios públicos que presten

c) desafectar bienes inmuebles y derechos sobre los mismos

8. Los bienes y derechos adscritos por el Ayuntamiento conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo al Organisme su conservación, correcta administración y defensa.

9. El Organisme formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, remitiéndose anualmente a la Concejalía o Área del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

Artículo 22.- Contratación.-

1. El régimen de aplicación a la contratación del Organisme autónom está constituido por las normas generales de contratación de las Administraciones públicas.

2. La Concejalía a la que se encuentra adscrito autorizará la celebración de contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

Título V.- Recursos y Régimen presupuestario.-

Artículo 23.- Recursos.-

Los recursos del Organisme estarán constituidos por:

a) los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado

b) las cantidades asignadas por el Ayuntamiento en su presupuesto

c) las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares

d) el producto de operaciones de crédito

e) las tasas y precios públicos que perciba por la prestación de servicios

f) cualquier otro que pueda serle atribuido con arreglo a derecho.

Artículo 24.- Régimen presupuestario.-

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia será el establecido por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 25.- Presupuesto.-

1. El Presidente formará el proyecto de Presupuesto y lo elevará a la Junta Rectora para su aprobación y propuesta de aprobación al Ayuntamiento.

2. El proyecto de Presupuesto, con la documentación exigida por las leyes, se remitirá al Ayuntamiento para su integración en el presupuesto general y tramitación correspondiente.

Título VI.- Control y Tutela**Artículo 26.-**

La independencia de todos aquellos actos que requieran la aprobación y/o autorización de algún órgano municipal, conforme a lo previsto en estos Estatutos o establecidos por las leyes, la gestión del Organismo estará sometida a un control de eficacia por la Concejalía a la que se encuentra adscrito.

Ese control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Título VII.- Modificación de Estatutos y Supresión**Artículo 27.- Modificación de Estatutos.-**

La modificación de los Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación, requiriéndose para ello cuando lo sea a propuesta del Organismo el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Rectora.

Artículo 28.- Supresión.-

1. El Organismo podrá ser disuelto:

a) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, al modificar la forma de gestión del servicio.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines

2.- Una vez extinguido, se procederá a su liquidación. El Ayuntamiento le sucederá universalmente y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo relativo a su personal.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a estos Estatutos.

Disposición final primera

En lo no previsto por estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación al Ayuntamiento de Benicarló.

Disposición final segunda

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benicarló, 15 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Cultura, Francisco Flos Angles.

C-8244

* * *

Atès que s'ha sol·licitat la següent llicència:

SOLICITUD DE: PROYECTOS Y PROMOCIONES PERI VILLA, S.L.
 ACTIVITAT: PARKING.

EMPLAÇAMENT: CR. POU, 3

De conformitat amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la següent notificació a tots els que es consideren interessats en el expedient de referència.

Es fa públic per un terme de DEU DIES, d'acord amb el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, perquè pels interessats es formulen les al·legacions que es consideren oportunes. Aquests deu dies comptaran a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOP.

L'expedient podrà examinar-se en el Negociat d'Urbanisme del l'Ajuntament de Benicarló, de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres.

Atès el Decret d'Alcaldia de 13 de setembre de 2001, si l'últim dia del termini coincideix amb dissabte, aquest dia serà considerat inhàbil i el termini de presentació finalitzarà el següent dia hàbil.

Benicarló, 10 de setembre de 2004.—EL TINENT D'ALCALDE DELEGAT DE L'ÀREA D'URBANISME, José Antonio Redorat Fresquet.

C-8162

* * *

Atès que s'ha sol·licitat la següent llicència:

SOLICITUD DE: PROSERGRUP, S.L.

ACTIVITAT: PARKING.

EMPLAÇAMENT: DR. COLL COLOMÉ, 7.

De conformitat amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administra-

cions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la següent notificació a tots els que es consideren interessats en el expedient de referència.

Es fa públic per un terme de DEU DIES, d'acord amb el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, perquè pels interessats es formulen les al·legacions que es consideren oportunes. Aquests deu dies comptaran a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOP.

L'expedient podrà examinar-se en el Negociat d'Urbanisme del l'Ajuntament de Benicarló, de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres.

Atès el Decret d'Alcaldia de 13 de setembre de 2001, si l'últim dia del termini coincideix amb dissabte, aquest dia serà considerat inhàbil i el termini de presentació finalitzarà el següent dia hàbil.

Benicarló, 10 de setembre de 2004.—EL TINENT D'ALCALDE DELEGAT DE L'ÀREA D'URBANISME, José Antonio Redorat Fresquet.

C-8163

* * *

Atès que s'ha sol·licitat la següent llicència:

SOLICITUD DE: SOLASA, S.L.

ACTIVITAT: PARKING.

EMPLAÇAMENT: DR. COLL COLOMÉ, 17.

De conformitat amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la següent notificació a tots els que es consideren interessats en el expedient de referència.

Es fa públic per un terme de DEU DIES, d'acord amb el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, perquè pels interessats es formulen les al·legacions que es consideren oportunes. Aquests deu dies comptaran a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOP.

L'expedient podrà examinar-se en el Negociat d'Urbanisme del l'Ajuntament de Benicarló, de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres.

Atès el Decret d'Alcaldia de 13 de setembre de 2001, si l'últim dia del termini coincideix amb dissabte, aquest dia serà considerat inhàbil i el termini de presentació finalitzarà el següent dia hàbil.

Benicarló, 10 de setembre de 2004.—EL TINENT D'ALCALDE DELEGAT DE L'ÀREA D'URBANISME, José Antonio Redorat Fresquet.

C-8164

* * *

Atès que s'ha sol·licitat la següent llicència:

SOLICITUD DE: COOPERATIVA AGRÍCOLA "SAN ISIDRO", S.COOP.V.

ACTIVITAT: MAGATZEM I VENDA DE SUBMINISTRAMENT AGRÍCOLA, PLAGUICIDES, PINSO, FITOSANITARIS, ADOB, FERTILITZANTS I PRODUCTES COOPERATIUS.

EMPLAÇAMENT: POL. IND. "EL COLLET" PARCELA 302.

De conformitat amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la següent notificació a tots els que es consideren interessats en el expedient de referència.

Es fa públic per un terme de DEU DIES, d'acord amb el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, perquè pels interessats es formulen les al·legacions que es consideren oportunes. Aquests deu dies comptaran a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOP.

L'expedient podrà examinar-se en el Negociat d'Urbanisme del l'Ajuntament de Benicarló, de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres.

Atès el Decret d'Alcaldia de 13 de setembre de 2001, si l'últim dia del termini coincideix amb dissabte, aquest dia serà considerat inhàbil i el termini de presentació finalitzarà el següent dia hàbil.

Benicarló, 10 de setembre de 2004.—EL TINENT D'ALCALDE DELEGAT DE L'ÀREA D'URBANISME, José Antonio Redorat Fresquet.

C-8165

* * *

Atès que s'ha sol·licitat la següent llicència:

SOLICITUD DE: PROYECTOS Y PROMOCIONES PERI VILLA, S.L.

ACTIVITAT: PARKING.

EMPLAÇAMENT: CR. PENYÍSCOLA AMB AV. LLIBERTAT.

De conformitat amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la següent notificació a tots els que es consideren interessats en el expedient de referència.

Es fa públic per un terme de DEU DIES, d'acord amb el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, perquè pels interessats es

formulen les al·legacions que es consideren oportunes. Aquests deu dies comptaran a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOP.

L'expedient podrà examinar-se en el Negociat d'Urbanisme del l'Ajuntament de Benicarló, de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres.

Atès el Decret d'Alcaldia de 13 de setembre de 2001, si l'últim dia del termini coincideix amb dissabte, aquest dia serà considerat inhàbil i el termini de presentació finalitzarà el següent dia hàbil.

Benicarló, 10 de setembre de 2004.—EL Tinent D'ALCALDE DELEGAT DE L'ÀREA D'URBANISME, José Antonio Redorat Fresquet. C-8166

BENLLOCH

Habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 29.07.2004, sobre establecimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ADECUACIÓN DE SOLARES, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo concedido para ello y que terminó el día 16 de septiembre de 2004, se procede a la publicación de dicho acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ADECUACIÓN DE LOS SOLARES, tal y como figura redactada en el expediente de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1995, de 7 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo, su expediente y el texto de la Ordenanza Municipal, que se encuentran en la Secretaría-Intervención, a exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncios a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar dicha documentación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del presente acuerdo y de la Ordenanza, entrando en vigor a partir del día siguiente al de dicha publicación.”

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ADECUACIÓN DE LOS SOLARES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Benlloch y dentro de su término municipal, de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano.

Artículo 2º.-

1.- Todo solar no edificado que linde con la vía pública deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro.

2.- La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Artículo 3º.-

1.- El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de los solares ubicados en el término municipal y podrá obligar a su cumplimiento a las personas responsables, de acuerdo con las medidas correctoras que al efecto informen los Servicios Técnicos Municipales.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

3.- Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

4.- Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los solares deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.-

1.- El cerramiento de solares a que se hace alusión en los artículos anteriores deberá efectuarse con arreglo a las siguientes características:

a) Muro de cerramiento formado por bloques o elementos prefabricados de hormigón o tabicón de ladrillo (en cuyo caso deberá enlucirse exteriormente) o materiales análogos

b) La altura del cerramiento deberá ser de 2 mt. desde la rasante de la vía pública.

c) El cerramiento deberá disponer de una puerta perfectamente colocada que permita tanto el acceso como el total cerramiento de cada solar.

2.- El tipo de vallado anteriormente especificado, podrá sustituirse por otro que los Servicios Técnicos consideren conveniente.

Artículo 5º.-

1.- El Ayuntamiento, en los supuestos de infracción de la presente ordenanza y previo trámite de audiencia a los interesados por término de diez días, les requerirá para que, en el plazo que señalen los Servicios Técnicos Municipales, realicen las obras y/o trabajos que procedan, debiéndose concluir en el término que se indique. Dentro del trámite de audiencia el interesado podrá proponer alternativas técnicas para las obras o trabajos o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

2.- Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras y/o trabajos e incumplida la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá acordar, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas de un décimo del coste estimado de las obras o trabajos ordenados, siguiendo las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3.- En supuestos que conlleven un riesgo, peligro o necesidad justificada de realización inmediata, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras y/o trabajos que según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de lo que civilmente fuera exigible.

4.- En el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, éste podrá liquidar su coste de forma provisional y practicarla antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva, a la cual se le aplicarán también las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Artículo 6º.-

1.- Se podrán eximir de la obligación de cerramiento a los propietarios de aquellos solares que por sus características especiales, de situación y utilización, no resulte aconsejable a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

2.- En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y/o cerramiento o ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento el derribo del cerramiento de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

3.- Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 2 anterior, así como los de reconstrucción de la parte del cerramiento afectado.

Artículo 7º.-

1.- Tratándose de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y mediando cesión de sus propietarios para uso público, zonas afectadas como vía pública o utilizadas como uso comunitario, el Ayuntamiento, una vez oídos los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente del mantenimiento de las condiciones correctoras necesarias, en tanto no se lleve a término el uso efectivo previsto.

2.- En el supuesto contemplado en el apartado 1 anterior, la Alcaldía, en ejercicio de sus facultades, resolverá de acuerdo con el interés ciudadano.

Artículo 8º.-

1.- Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

2.- Los Servicios Municipales, después de escuchar a los interesados, establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.-

1.- Todos los propietarios o titulares de solares ubicados en el término municipal están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dicte en cualquier momento la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

2.- En caso de copropiedad, la responsabilidad será solidaria, pudiendo el Ayuntamiento obligar al cumplimiento de la presente ordenanza a cualquiera de los copropietarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los solares que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren afectados por ella, dispondrán de un plazo de seis meses para su adaptación, transcurrido el cual les será de aplicación la misma.

Durante este plazo las licencias que se soliciten para el vallado o adecentamiento del solar estarán exentas del I.C.I.O. y de la Tasa por Servicios Urbanísticos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas otras Disposiciones, de similar o inferior rango, se opongan a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia" Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Benlloch, a 17 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Edo Gil. C-8147

BETXÍ

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CALLE COLON A TITULARES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

No habiendo sido posible practicar la notificación a las personas que al final se señalan, se procede a su notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

De acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en los artículos 46 en relación con el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística 6/ 1994 de la Generalitat Valenciana, por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2004, se ha dispuesto:

a) Someter a información pública por el plazo de 20 días el Proyecto de Reparcelación de la Actuación Integrada "CALLE COLON" de las Normas Subsidiarias de Betxí, en la forma prevista en el artículo 69.A de la LRAU a los efectos de formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Los interesados, durante el mencionado plazo de 20 días, pueden comparecer en el Ayuntamiento, los días hábiles en horario de atención al público, para consultar las actuaciones derivadas de la documentación depositada, así como formular cualesquiera alegaciones que a su derecho convengan.

b) Publicar el preceptivo edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de difusión provincial, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TITULARES CON DOMICILIO DESCONOCIDO:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	REFERENCIA CATASTRAL
LLORENS SAURA, PEDRO	C/ SANT ANTONI, 9	BETXI	CASTELLON	9343615
LARA SANCHEZ, LUIS				
MONTOLIU IBANEZ, MONTSERRAT	C/ CONSTITUCIÓN, 5-3ª-LL	BETXI	CASTELLON	9440416
DONATE SANAHUJA, ANA	C/ CALVARI, 2	BETXI	CASTELLON	9342809
GARCIA MOLLAR, EMILIO				
FERNÁNDEZ MADUENO, M.ª PILAR	C/ RAFAEL DOÑATE, 7-1ª-D	BETXI	CASTELLON	9341612
VENTURA BALAGUER, DOLORES	PLAZA SAN JUAN, 10	BETXI	CASTELLON	9341613
				9341614
BALAGUER LLOP, BEATRIZ	C/ MONCOFAR, 18	BETXI	CASTELLON	9341623

En Betxí, a 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Manuel Blasco Balaguer. C-8058

* * *

El Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

"Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2002, y posteriormente por Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2003 se aprobó el Proyecto de Urbanización correspondiente al P.A.I. denominado "Unidad de Ejecución nº 10".

Resultando que por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2003 se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía de 2 noviembre, mediante la que se propone a dicha Comisión prestar conformidad al informe emitido en fecha 15 de octubre de 2003 por el asesor urbanista, D. Vicente García Nebot, y por tanto estimar que resulta suficiente para la ejecución de las rampas la modificación del Proyecto de Urbanización, así como la obtención de las autorizaciones de este Ayuntamiento que, en su caso, resulten necesarias para hacer efectivos dicho accesos.

Resultando que mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.704, de 3 de marzo de 2004 y en el periódico Mediterráneo de fecha 21 de febrero de 2004 se sometió a información pública la modificación del Proyecto de Urbanización del P.A.I. UE-10.

Resultando que por la mercantil Kermogrup, S.A., registro de entrada nº 1180, de 25 de marzo de 2004 se presentó alegación al Proyecto de Urbanización de la UE-10, solicitando que "las bandas de 4 m de anchura de hormigón texturado antideslizante colindantes con la zona verde y las edificaciones pasarán a tener una anchura mínima de 4,80 m a fin de poder permitir la adecuada entrada y salida de los vehículos a las plantas bajas de los edificios".

Visto el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 30 de abril de 2004, sobre la ampliación del ancho de los viales peatonales comprendidos entre la edificación y la zona verde.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fechas 30 de abril y 2 de junio de 2004.

Vistos los informes del Técnico Industrial de fecha 30 de abril y 4 de junio de 2004.

Visto el informe de Facsa de fecha 28 de abril de 2004, como empresa concesionaria del servicio de agua potable, en el que se establecen una serie de condiciones en cuanto a la urbanización.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2004.

A la vista de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Kermogrup, S.A., nº de registro 1180 de 25 de marzo, sobre la ampliación del ancho de los viales peatonales comprendidos entre la edificación y la zona verde de 4 metros a 4,80 metros.

SEGUNDO.-Aprobar la modificación del Proyecto de Urbanización correspondiente al Programa de Actuación Integrada "Unidad de Ejecución nº 10". La ejecución del proyecto de urbanización deberá efectuarse atendiendo a las condiciones impuestas por Facsa en su informe de 28 de abril de 2004, que se transcribe:

1) S'Hauran d'instal·lar segles conduccions als carrers de Gonzalez Llano de la Encomienda i Garcia Lorca amb polietilè de 90 mm amb les seues corresponents vàlvules de tall i boques de reg.

2) Es realitzarà l'encreuament del carrer Garcia Lorca, tant per l'Avinguda del Primer de Maig com per l'Avinguda del País Valencià, amb les conduccions indicades i protegides segons indicacions d'aquesta companyia.

3) Per tal de subministrar aquesta nova xarxa, s'hauran de realitzar les connexions a la xarxa municipal existent als carrers de Gonzalez Llano de la Encomienda i País Valencia.

Totes aquestes documentacions queden reflectides al plànol annex al present document (Annex III).

-Tots i cadascun dels elements que intervindran a aquesta ampliació i aquells que estant ja implantats es voren afectats, es protegiran segons indicacions d'aquesta companyia".

La ejecución y posterior mantenimiento de las bombas de achique, correspondientes a las rampas de entrada de los sótanos, será a cargo de la empresa urbanizadora Kermogrup, S.A. o persona jurídica o física que le sustituya en la titularidad del garaje.

La regulación y utilización de las rampas se efectuará con la tramitación de la licencia de obras de los edificios afectados por las mismas.

TERCERO.-Requerir a la mercantil Kermogrup, S.A. para que, en el plazo más breve posible y en cualquier caso antes de 1 mes, presente Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la UE-10, en el que se incluyan todas las modificaciones aprobadas del mismo".

De conformidad con lo previsto en el art.59.2 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la entrada en vigor de la modificación del proyecto de urbanización se producirá con la publicación del presente acuerdo.

Betxí, a 13 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Blasco Balaguer. C-8059

BORRIOL

En la villa de Borriol, a 14 de septiembre de 2004.

Adelino Santamaría Blasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, por el presente

RESUELVO:

Debiendo ausentarme de la localidad durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre, ambos inclusive, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en las disposiciones legales vigentes, delego las atribuciones y competencias legales de mi cargo, en el primer teniente de alcalde D. Ibán Pauner Alafont.

Igualmente, que el presente sea publicado para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2567/86, de 28 de noviembre.

Dado en Borriol, fecha ud supra.—El Alcalde, Fdo. Adelino Santamaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borriol, 14 de septiembre de 2004.—El alcalde, Adelino Santamaría. C-8167

CABANES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2004, acordó por unanimidad la convocatoria pública de procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes BASES:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN

Primera.- Naturaleza y características de la plaza.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, el procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de las plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

DENOMINACION	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Administrativo	General	Auxiliar	D	1

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.

- Tener cumplidos dieciocho años.

- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No padecer ninguna enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio a la administración del estado, a las comunidades autónomas o entidades locales, ni estar inhabilitado o inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas han de reunirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que será facilitado en la Secretaría de este Ayuntamiento en la que deberá hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en estas bases o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanes, y se presentarán en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

A las instancias se acompañará:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Relación y documentos justificativos de los méritos alegados.

Cuarta: Publicidad de la convocatoria.

Las Bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y que contendrá la relación de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Sexta. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes, será el de concurso- oposición.

5.1. Fase de oposición:

La oposición constará de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio.

La puntuación que podrá ser otorgada en el ejercicio será de 0 a 10 puntos y las personas aspirantes tendrán que obtener como mínimo 5 puntos para no ser eliminadas.

Primer y único ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, sobre materias recogidas en el Anexo. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. La duración se fijará por el Tribunal, atendiendo al contenido de la misma, y será como máximo de sesenta minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización de un tercio de una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El tiempo máximo de este ejercicio será de 1 hora.

5.2.Fase de concurso:

Consistirá en la realización de una entrevista personal relativa a los méritos alegados por los aspirantes, valorándose por el Tribunal hasta un máximo de 2 puntos.

Puntuación final:

El resultado final del proceso de selección vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso de méritos. El orden de colocación de los candidatos que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

Sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio o prueba se realizará en el lugar, el día y la hora que establezca la resolución por la cual se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

Las personas aspirantes han de observar las instrucciones de los miembros del tribunal y del personal adjunto o asesor

durante la celebración de las pruebas, para el buen desarrollo de las mismas.

Séptima. Publicidad de las listas.

Cuando acabe cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso-oposición, el tribunal publicarán en el lugar de examen y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de aspirantes con la expresión de su nombre y apellidos, juntamente con la puntuación obtenida.

Se entenderá que han superado el ejercicio únicamente aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios, según lo dispuesto en la base quinta.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

Octava. Tribunal.

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejale en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de la Administración Local o miembro en quien delegue.

Un representante de los trabajadores.

El tribunal podrá incorporar personal auxiliar y asesor si lo considera oportuno.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décim. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el artículo de Jurisdicción-Administrativa. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

TEMARIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

A) MATERIAS COMUNES.

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes.

2.- La Corona. El poder legislativo.

3.- El gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y Corporativa.

6.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8.- El acto Administrativo. Principios generales del Procedimiento administrativo. Fases del procedimiento Administrativo General. Los recursos Administrativos.

9.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, y coordinación.

10.- Hacienda pública: principios constitucionales. Recursos: clases y elementos. Gestión, recaudación e inspección de tributos.

B) ADMINISTRACIÓN LOCAL.

11.- Régimen Local español. Principios constitucionales. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

12.- Organización municipal. Competencias. Otras entidades locales. Autonomía municipal y tutela.

13.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración.

14.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público.

15.- La contratación administrativa en la esfera local. Formas de selección del contratista.

16.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.

18.- Las formas de actividad administrativa en la esfera local. El servicio público. Los modos de gestión de los servicios públicos.

19.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

20.- Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios.

Quienes deseen formar parte en dicha convocatoria deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases de la convocatoria, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el lugar y forma establecidos en las referidas bases.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Cabanes, 17 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, (firma ilegible). C-8247

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2004, acordó por unanimidad la convocatoria pública de procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de UNA plaza de TRABAJADOR SOCIAL que se regirá por las siguientes BASES:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN

Primera.- Naturaleza y características de la plaza.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, el procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de las plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

DENOMINACION	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº PLAZAS
Trabajador Social	Especial	Técnica	B	1

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.

- Tener cumplidos dieciocho años.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario de Trabajo Social, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No padecer ninguna enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio a la administración del estado, a las comunidades autónomas o entidades locales, ni estar inhabilitado o inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas han de reunirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que será facilitado en la Secretaría de este Ayuntamiento en la que deberá hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en estas bases o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanes, y se presentarán en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

A las instancias se acompañará:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Relación y documentos justificativos de los méritos alegados.

Cuarta: Publicidad de la convocatoria.

Las Bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y que contendrá la relación de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Sexta. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes, será el de concurso- oposición.

5.1. Fase de oposición:

La oposición constará de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio.

La puntuación que podrá ser otorgada en el ejercicio será de 0 a 10 puntos y las personas aspirantes tendrán que obtener como mínimo 5 puntos para no ser eliminadas.

Primer y único ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, sobre materias recogidas en el Anexo. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. La duración se fijará por el Tribunal, atendiendo al contenido de la misma, y será como máximo de sesenta minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización de un tercio de una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El tiempo máximo de este ejercicio será de 1 hora.

5.2.Fase de concurso:

Consistirá en la realización de una entrevista personal relativa a los méritos alegados por los aspirantes, valorándose por el Tribunal hasta un máximo de 2 puntos.

Puntuación final:

El resultado final del proceso de selección vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso de méritos. El orden de colocación de los candidatos que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

Sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio o prueba se realizará en el lugar, el día y la hora que establezca la resolución por la cual se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

Las personas aspirantes han de observar las instrucciones de los miembros del tribunal y del personal adjunto o asesor durante la celebración de las pruebas, para el buen desarrollo de las mismas.

Séptima. Publicidad de las listas.

Cuando acabe cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso-oposición, el tribunal publicarán en el lugar de examen y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de aspirantes con la expresión de su nombre y apellidos, juntamente con la puntuación obtenida.

Se entenderá que han superado el ejercicio únicamente aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios, según lo dispuesto en la base quinta.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

Octava. Tribunal.

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de la Administración Local o miembro en quien delegue.

Un representante de los trabajadores.

El tribunal podrá incorporar personal auxiliar y asesor si lo considera oportuno.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décim. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados

desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el artículo de Jurisdicción-Administrativa. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

TEMARIO DE TRABAJADOR SOCIAL

PARTE PRIMERA (GENERAL)

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.-Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 3.-Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley: sus clases.

Tema 4.-El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 5.-El acto administrativo. Concepto. Elementos. Principios generales del principio administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 6.-Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 7.-El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.-Organización municipal. Competencias.

Tema 9.-La función pública local y su organización.

Tema 10.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12.-Relaciones entre la Administración central, la autonómica y la local. Principios generales. Formulas de cooperación y coordinación.

Tema 13.-Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 14.-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos generales. Principales deberes empresariales.

PARTE SEGUNDA: (ESPECÍFICA)

Tema 1.-Servicios Sociales en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 2.-Servicios Sociales y la Ley de Bases de Régimen Local, Competencias de Ayuntamientos y Diputaciones.

Tema 3.-Ley de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.

Tema 4.-Servicios Sociales Generales. Concepto. Competencias.

Tema 5.-Tipología de los Servicios Sociales Específicos.

Tema 6.-Registro, autorización y acreditación de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.

Tema 7.-Prestaciones Económico Asistenciales de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana. Especificar titularidad.

Tema 8.-Prestaciones y Pensiones de la Seguridad Social.

Tema 9.-Pensiones no contributivas.

Tema 10.-Plan de Medidas de Inserción Social en la Comunidad Valenciana. Las prestaciones económico regladas: finalidad, beneficiarios, contenido, cuantía, tramitación, extinción.

Tema 11.-Recursos y técnicas para conducir una reunión de trabajo.

Tema 12.-Cobertura de la Asistencia Sanitaria en el Sistema de la Seguridad Social.

Tema 13.-La descentralización de los Servicios Sociales en el Municipio de Castellón.

Tema 14.-Organización de los Servicios Sociales en el Municipio de Castellón.

Tema 15.-Perfil profesional del/la Trabajador/a Social, funciones que desempeña en un Equipo de Base de Servicios Sociales.

Tema 16.-Elaboración de programas y proyecto de Servicios Sociales.

Tema 17.-La entrevista en Trabajo Social.

Tema 18.-Instrumentos de registro en Trabajo Social.

Tema 19.-Modelos de Intervención en Servicios Sociales.

Tema 20.-El diagnóstico Social.

Tema 21.-Planificación en Servicios Sociales.

Tema 22.-Evaluación en Servicios Sociales.

Tema 23.-El trabajo interdisciplinar en un Equipo de Base de Servicios Sociales. El modelo ecológico.

Tema 24.-La acción comunitaria. Factores estructurales de la comunidad, la intervención social.

Tema 25.-Papel del voluntariado en la intervención social. Modelos y aplicaciones en el trabajo del Asistente Social.

Tema 26.-La dinámica del trabajo en grupo: Organización y técnicas.

Tema 27.-La investigación en trabajo social: Procesos y técnicas.

Tema 28.-El bienestar social. Concepto. Modelo operativo de Servicios Sociales.

Tema 29.-La trayectoria histórica del Trabajo Social.

Tema 30.-La marginación social. Concepto, tipología, las causas psicosociales de la marginación.

Tema 31.-Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, de la Comunidad Valenciana.

Tema 32.-Acogimiento familiar. Familias educadoras.

Tema 33.-Vivienda precaria. Recursos públicos para incidir en la problemática.

Tema 34.-La intervención sociofamiliar como proceso interdisciplinar.

Tema 35.-Trabajo educativo en situaciones de ocio. Ambito de intervención.

Tema 36.-Absentismo escolar: origen y causas. Intervención de Servicios Sociales municipales.

Tema 37.-Recursos específicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana de apoyo a la mujer.

Tema 38.-La problemática de la mujer en situación de desprotección.

Tema 39.-Residencias de 3ª edad. Tipos, alternativas al internamiento.

Tema 40.-Características sociales, familiares y psicológicas de la población de tercera edad.

Tema 41.-Necesidades y problemáticas de las minusválías.

Tema 42.-Tipología de los recursos para personas con minusválías.

Tema 43.-Recursos de inserción sociolaboral y formación ocupacional en el municipio de Castellón.

Tema 44.-Transeúntes. Definición de la problemática. Competencias de los Servicios Sociales Generales.

Tema 45.-Minorías étnicas: actuaciones para la tolerancia y la interculturalidad.

Tema 46.-Problemática social de grupos étnicos minoritarios. Inserción e integración social.

Tema 47.-Modelo de atención integral a drogodependientes. Modelo de actuación para la reinserción social. Criterios básicos y tratamiento y reinserción.

Tema 48.-Necesidades y problemática de las drogodependencias.

Quienes deseen tomar parte en dicha convocatoria deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases de la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el lugar y forma establecidos en las referidas bases.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Cabanes, 17 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, (firma ilegible). C-8248

CASTELLÓN DE LA PLANA

En fecha 30 de julio, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar, mediante procedimiento abierto, a la empresa SEÑALIZACIONES Y OBRAS FERNANDEZ, S.L., el contrato de "Sustitución y adquisición de nueva señalización vertical informativa en la vía pública del término municipal de Castellón". Exp. 1/03.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Castellón, a 17 de Septiembre de 2004.—El Jefe de Sección de Contratación de Obras. (P.D. del Secretario 10-06-2004), Enrique Esteban Barragán. C-8199

* * *

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE MÚSICO DE LA BANDA MUNICIPAL DE CASTELLÓN, ENCUADRADAS EN EL GRUPO C DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2004, adoptó entre otros el Acuerdo de convocar, para su provisión en propiedad, cinco plazas de Músico de la Banda Municipal de Castellón, por el sistema de turno libre.

NUMERO DE PLAZAS: Cinco.

— Una plaza de Músico Clarinete.

— Una plaza de Músico Trompa.

— Una plaza de Músico Percusionista.

— Una plaza de Músico Trompeta.

— Una plaza de Músico Saxofón.

FORMA DE SELECCIÓN: Concurso-oposición, por el sistema de turno libre.

BASES: Regirán las aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de mayo de 2004 y publicadas integras en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 de fecha 22 de junio de 2004.

DERECHOS DE EXAMEN: 30,00 euros, (Cuenta denominación: OPOSICIONES Y CONCURSOS AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN, Entidad BANCAJA, NÚMERO 2077 0580 42 3105081227).

ORDEN DE ACTUACIÓN: El orden de actuación de los opositores se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "B", según lo establecido en la Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, y continuará por orden alfabético.

PARTICIPANTES: Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde en la Secretaría de este Ayuntamiento (Registro General), y deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable.

Castellón de la Plana, a 16 de septiembre de 2004.—El Teniente Alcalde Concejal-delegado de Personal, Juan José Pérez Macian. C-8305

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2004, adoptó entre otros el Acuerdo de rectificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004 del siguiente modo:

"Rectificar el error de cálculo del número de plazas vacantes de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2004, en el sentido de que su número es 37 en lugar de 26."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castellón de la Plana, a 16 de septiembre de 2004.—El Teniente Alcalde Concejal-delegado de Personal, Juan José Pérez Macian. C-8306

* * *

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION VALORACION DAÑOS A ELEMENTOS MUNICIPALES RELATIVO AL EXPEDIENTE D-52/03.

Intentada la notificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón en fecha 25 de junio de 2004, por el que se ordenaba a la Intervención General se pase el cargo correspondiente a D. JUAN CARLOS NICOLAU GÓMEZ, en representación de Transportes Juan Carlos Nicolau Gómez, S.L., en relación al recurso de reposición presentado por el interesado contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2003, habiendo sido devuelto sin notificar por desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo su texto íntegro el siguiente:

"Visto el recurso de reposición presentado por D. Juan Carlos Nicolau Gómez en nombre y representación de Transportes Juan Carlos Nicolau Gómez, S.L., contra el acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 19 de diciembre de 2003, que aprobó la valoración de daños a líneas de alumbrado y puntos de luz, ubicados en el cruce de la C/. Río Júcar con C/. Juan Ramón Jiménez, por el camión Wolswagen matrícula CS-9126-AK, propiedad de dicha empresa, con domicilio en la C/. Blasco Vichares, 8, de Castellón, D.N.I. B-12.294.427, por un importe de 2.829,25 €, y desestima las alegaciones presentadas por la mercantil en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos de Ingeniería.

El recurrente alega la deficiente colocación del cable en la vía pública así como la excesiva valoración de los daños causados. Trasladadas las mismas a los Servicios Técnicos de Ingeniería emiten informe ratificándose en los anteriores indicando que el cable no se encontraba en la vía pública, por lo que procede la desestimación del recurso presentado.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil, el que por acción u omisión causa daño a otro, in-

terviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado, a propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Públicos y Control de Actividades, se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por D. Juan Carlos Nicolau Gómez, en nombre y representación de Transportes Juan Carlos Nicolau, S.L., contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2003, que aprobó la valoración de daños a líneas de alumbrado y puntos de luz, ubicados en el cruce de la C/. Río Júcar con C/. Juan Ramón Jiménez, por el camión Wolswagen matrícula CS-9126-AK, propiedad de dicha empresa, con domicilio en la C/., Juan Carlos Nicolau Gómez, S.L., para que haga efectivo el importe de la valoración en la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento."

Contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Castellón de la Plana, a 27 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, José Luis Gimeno Ferrer. C-8304

* * *

NO PROGRAMACIÓN DEL SECTOR 04-SU-R, SITUADO ENTRE SUELO NO URBANIZABLE, RONDA DE CIRCUNVALACIÓN Y UNIDADES DE EJECUCIÓN 64-UE-R Y 65-UE-R.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de junio de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

"1) En fecha 27 de septiembre de 2.000, la mercantil DEURCAS, S.A., presentó ante este Ayuntamiento una alternativa técnica de Programa acompañada de Plan Parcial para el desarrollo urbanístico del Sector 04-SU-R, situado entre suelo No Urbanizable, Unidad de Ejecución 67-UE-R, Unidad de Ejecución 65-UE-R y Ronda Este. Seguidamente se protocolizó la documentación referida y se expuso al público en los plazos y a los efectos previstos en la Ley.

2) En fecha 9 de febrero de 2.001, se procedió a la apertura de la única plica presentada por DEURCAS, S.A.

3) Con posterioridad la documentación se sometió a informe de los servicios técnicos municipales que pusieron de manifiesto varias deficiencias relativas a la ordenación de zonas dotacionales; sección de viales; regulación de las ordenanzas; planos, etc., que fueron notificadas al interesado.

4) En fecha 4 de mayo de 2.004 se presentó nueva documentación que ha sido informada por los técnicos municipales y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Del informe de la Arquitecta Municipal se desprende, entre otros extremos que, el Plan Parcial presentado no resuelve de forma adecuada la situación de la zona verde, la cual vendría a contravenir el criterio de centralidad dispuesto en el Reglamento de Planeamiento; el sector linda por el norte y oeste con un suelo en proceso de urbanización y edificación y por el sur con el suelo no urbanizable; la tipología de las zonas colindantes es de edificación residencial en bloque, con una densidad de 62 viv/Ha. y un aprovechamiento tipo de 0'67 m²/m²s; la situación del Sector 04-SU-R no parece la más adecuada para la construcción de vivienda unifamiliar ya que dada su situación, morfología y superficie debería encajar en la zona colindante con la que no comparte importantes parámetros urbanísticos, haciendo difícil su adecuada ordenación.

II.- Es importante preparar suelo en el que puedan albergarse viviendas protegidas, resultando conveniente reorientar en este enclave la trama urbana, completando la ciudad hasta el límite que forma la Ronda de Circunvalación, por lo que resulta conveniente no programar el Sector 04-SU-R y estudiar nuevamente la zona desde el punto de vista de su ordenación urbanística.

III.- Del art. 47.4 y 57 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística se desprende que el Ayuntamiento Pleno podrá rechazar razonadamente todas las iniciativas, por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo la no programación. Los órganos competentes, podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias, con el fin de estudiar la formación o reforma de planes; la suspensión de licencias implica la de aprobación de Programas.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes de las Asesoras de Planeamiento y Jurídico de Planeamiento y Gestión, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, se acuerda:

1) No programar el Sector 04-SU-R, situado entre suelo no urbanizable, Ronda de Circunvalación y Unidades de Ejecución

64-UE-R y 65-UE-R y en consecuencia rechazar la documentación presentada por DEURCAS, S.A.

2) Suspender el otorgamiento de licencias y acuerdos aprobatorios de Programas para nuevo estudio del Plan en el ámbito del referido sector."

Contra el acto que se publica, cualquier interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 9 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, José Luis Gimeno Ferrer. C-8257

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en su último domicilio conocido y no pudiéndose practicar las mismas, se remiten al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación.

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 138/02

A ESPACOL 2000, S.L. con domicilio en C/ EN MEDIO, N° 22-2° G de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de PENSION en POL. INDUSTRIAL LOS CIPRESES, NAVE 1 de Castellón de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente de esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 21/02

A HIPERMUEBLE PROVENZAL, S.L. con domicilio en C/ MATISA (URBANIZACION LAS PALMAS), de BENICASIM (CASTELLON DE LA PLANA), se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES en CTRA. NACIONAL 340, KM. 68.2 de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente de esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 107/02

A D^a ANGELES GABARRE VALERO con domicilio en C/ CASTELLDEFELS, N° 5 de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO en C/ ENMEDIO, N° 121, de Castellón de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO CADUCIDAD EXPEDIENTE EXPT. ACTIVIDAD N° 432/97

A D. FRANCISCO SILVA SOSPEDRA con domicilio en C/ GUITARRISTA FORTEA, N° 17, 1° de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de BAR en el PASEO MARITIMO S/N de Castellón de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento

procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 808/02

A D^a FRANCISCA RITA OLIVEIRA RODRIGUEZ con domicilio en C/ RAMON Y CAJAL, N° 37, 3° de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de CONFECCION A MEDIDA DE PRENDAS A VESTIR en la C/ SARRATELLA, N° 7-BAJO de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 493/02

A PAN TRANSILVANIA, S.L. con domicilio en C/ SAN ROQUE, N° 31, de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de PANADERIA Y DEGUSTACION DE CAFÉ en la dirección arriba indicada y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 222/02

A D^a ISABEL REYES TOLEDO con domicilio en CAMINO HONDO, N° 170 de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de AMPLIACION PANADERIA-PASTELERIA, DEGUSTACION CAFÉ, SIN MÚSICA en la C/ AZANA, N° 2-BAJO de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 463/02

A ESCOLA DE MÚSICA I DANSA con domicilio en C/ CIS-CAR, ESQ. C/ PEREZ DOLZ de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de CENTRO DE ENSEÑANZA DE MÚSICA Y DANZA en la dirección arriba indicada y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD N° 66/02

A D. RAFAEL PORTALATIN ADAMUZ con domicilio en AVDA. CASALDUCH, N° 39, 3° -5 de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de BAR SIN AUDICION MUSICAL en la C/ CANONIGO SEGARRA, N° 30 de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio petitionerario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIMIEN TO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD Nº 148/02

A M-25 SERVEIS GRAFICS, S.L.L. con domicilio en C/ ALICANTE, Nº 23-4-7 de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de SERVICIOS GRAFICOS (PREIMPRESION) en la C/ LA LUNA, Nº 3-BAJO de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio peticionario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIMIEN TO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD Nº 696/98

A D. JAVIER MUÑOZ CORELLA con domicilio en C/ HISTORIADOR ESCOLANO, Nº 41 de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de COMERCIO MENOR DE MATERIAL DE OFICINA en la C/ HISTORIADOR ESCOLANO, Nº 30 de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio peticionario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIMIEN TO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD Nº 618/02

A CDAD. PROPIETARIO DE GARAJE C/OBISPO SALINAS, 40 con domicilio en C/ OBISPO SALINAS, Nº 40-6°C de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de GARAJE en la C/ OBISPO SALINAS, Nº 38 de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio peticionario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

NOTIFICACION APERCIMIEN TO DE CADUCIDAD EXPT. ACTIVIDAD Nº 578/01

A Dª ROSA BELEN CASTRO RICO con domicilio en GRUPO MAR MEDITERRANEO, BLQ. 2-6, PTA.21 de CASTELLON DE LA PLANA, se le hace saber:

"Que habiendo sido solicitada por dicha mercantil licencia municipal para instalar la actividad de PUB CON AMBIENTE MUSICAL en la AVDA. BURRIANA, Nº 3-BAJO de Castellon de la Plana y vista la paralización sufrida en el expediente por causa imputable al propio peticionario, por la presente se le advierte que transcurridos tres meses a partir del día siguiente a esta publicación, sin mediar intervención activa en el mencionado expediente, el Excmo. Ayuntamiento procederá conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a declarar caducada su petición con archivo de las actuaciones practicadas".

Castellón de la Plana, a 14 de septiembre de 2004.—El Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo, Manuel Pachés Martínez. C-8234

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en su último domicilio conocido y no pudiéndose practicar las mismas, se remiten al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación.

NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO CERTIFICADO FINAL:

- .- EXPT. ACTIVIDAD 9/02. ALDI SUPERMERCADOS, S.L.
- .- EXPT. ACTIVIDAD 325/95. ROBERTO DE PIEDRA VIDAL.
- .- EXPT. ACTIVIDAD 136/02. REBECA LAGO MONTERESIN.
- .- EXPT. ACTIVIDAD 451/02. GRANELL & CASES, S.L.
- .- EXPT. ACTIVIDAD 504/02. PIO PIO, S.L.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo de Actividades Calificadas, una vez otorgada la licencia de actividad, no podrá

comenzar a ejercerse ésta antes de que se haya expedido ACTA DE COMPROBACION FAVORABLE por parte del Ayuntamiento, debiendo el interesado solicitar del respectivo Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación acompañando a la misma de una CERTIFICACION DEL TÉCNICO DIRECTOR DE LAS INSTALACIONES, en la que se especifique la conformidad de las mismas, a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.

En cumplimiento del citado artículo por parte de este Excmo. Ayuntamiento le fue requerida la presentación de dicha certificación, apercibiéndole de que según lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley constituye infracción administrativa la inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley y normas que la desarrollen, dicha documentación no ha sido presentada hasta la fecha.

Por todo lo expuesto, se le concede un plazo de 10 DÍAS a partir de la recepción de esta notificación conforme previene el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que presente solicitud de acta de comprobación adjuntando la certificación señalada anteriormente.

En caso contrario y dado que la actividad para la cual se concedió licencia de actividad no puede encontrarse en funcionamiento, por parte de es Excmo. Ayuntamiento podrán iniciarse las correspondientes actuaciones sancionadoras y adoptarse las medidas que legalmente se consideren oportunas".

Lo que se le comunica para su conocimiento.

Castellón de la Plana, a 15 de septiembre de 2004.—El Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo, Manuel Pachés Martínez. C-8235

* * *

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 15 de septiembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

"Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, por decreto de la misma de fecha 18 de junio de 2003 se delegaron las competencias para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

Dado que por el señor Don Juan José Pérez Macián, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, se ha solicitado se delegue en él las facultades necesarias para autorizar cuatro matrimonios, cuyas celebraciones están previstas para el sábado día 18 de septiembre de 2004, resulta necesario efectuar tal delegación concreta.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y 23.4 "in fine" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en el señor Teniente de Alcalde, Don Juan José Pérez Macián, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 18 de septiembre de 2004 los matrimonios entre Don Antonio Fabregat Moreno y Doña María del Carmen Moreno González; Don David González Martínez y Doña Inmaculada Concepción Algarra Donate; Don Manuel Rul Quevedo y Doña Noelia Basiero Movilla; Don José Francisco Torres Valls y Doña Pilar Sánchez Merino.

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, a 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde, José Luis Gimeno Ferrer. C-8236

* * *

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 9 de septiembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

"Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, por decreto de la misma de fecha 18 de junio de 2003 se delegaron las competencias para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

Dado que por el señora Doña Mª. Luisa Ribes Ferrer, Concejala de este Ayuntamiento, se ha solicitado se delegue en ella las facultades necesarias para autorizar un matrimonio, cuya celebración está prevista para el viernes día 10 de septiembre de 2004, resulta necesario efectuar tal delegación concreta.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de

23 de diciembre, y 23.4 "in fine" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en la señora Concejala, Doña M^a. Luisa Ribes Ferrer, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 10 de septiembre de 2004 el matrimonio entre Don Javier Ginés Martínez y Doña Ruth Remolar Pachés.

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, a 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, José Luis Gimeno Ferrer. C-8215

* * *

APROBACION PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 08-UE-R.

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de junio de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando para aprobar el proyecto de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución 08-UE-R, situada entre la Avd. del Alcora, Avd. Enrique Gimeno y c/ Useras y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1) En fecha 7 de junio de 2001, por la mercantil J.G.R. Castellón S.A., se depositó en este Ayuntamiento una alternativa técnica de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada en suelo urbano antes indicado, formado por el anteproyecto de urbanización acompañado de memoria de Programa, el cual fue aprobado y adjudicado a la referida mercantil en sesión plenaria de 2 de mayo de 2002.

2) En fecha 16 de abril de 2003 por J.G.R. Castellón S.A., se presentó en este Ayuntamiento el proyecto de urbanización de los terrenos de la citada Unidad de Ejecución, el cual fue protocolizado mediante acta de fecha 14 de mayo de 2003 ante el notario de esta ciudad D. Joaquín Serrano Yuste y se expuso al público a los efectos previstos en la Ley, en el periódico Medite rráneo de fecha 19 de mayo de 2003 y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana n° 15977 de fecha 4 de junio de 2003, con aviso a los titulares catastrales y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Por los técnicos municipales se han emitido informes favorables al proyecto de urbanización, por lo que puede aprobarse.

II.- El artículo 53 y de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística en relación con el artículo 21-1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, establecen el procedimiento para aprobar los proyectos de urbanización que se ha cumplido en este expediente y la competencia del Alcalde para su aprobación, sin embargo y dado que la Junta de Gobierno Local se halla presidida por el Alcalde, es ajustando a las normas que dicho acto se acuerde por la Comisión de Gobierno.

Asimismo la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, regula el deber de información interadministrativa en relación a los acuerdos urbanísticos, en cuyo cumplimiento deberá remitirse este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes antes indicados que figuran en el expediente emitidos al efecto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 08-UE-R, situada entre la Avd. del Alcora, Avd. Enrique Gimeno y c/ Useras, con un presupuesto de 807.750,17 €.

SEGUNDO.- Remitir el Proyecto de Urbanización a la Consejería competente en Urbanismo.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación a los particulares interesados."

Contra el acto que se publica, que pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará

desde el día siguiente a aquel en que se practique la presente publicación.

Asimismo se advierte que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 08-UE-R, tuvo entrada en la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el día 1 de septiembre de 2004, todo ello a efectos de su entrada en vigor y ejecutividad. Igualmente podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística en el plazo en el mismo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 9 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, José Luis Gimeno Ferrer. C-8231

* * *

CONCURSO PUBLICO

Por la Junta de Gobierno Local, en fecha 3 de septiembre de 2004, se ha aprobado el expediente de contratación del que forma parte el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso público, del SUMINISTRO DE 90 TRAJES DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS CON CHAQUETON Y CUBREPANTALON CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, con un presupuesto de 108.750'00 euros anuales, se hace público, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que durante el plazo de ocho días contado a partir de la presente publicación, quienes estuvieran interesados podrán consultar el expediente, (de 9'00 a 14'00 horas en la Sección de Contratación de Obras del Ayuntamiento de Castellón, 4ª Planta) y presentar las reclamaciones que crean convenientes en relación al pliego antes mencionado.

Se anuncia concurso público para contratar el SUMINISTRO DE 90 TRAJES DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS CON CHAQUETON Y CUBREPANTALON CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Castellón
- Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación Obras.
- Número de expediente: 21/04

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: suministro de 90 trajes de intervención en incendios con chaquetón y cubrepantalón con destino al servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- División por lotes y número: ---.
- Lugar de ejecución: Castellón de la Plana.
- Plazo de entrega : Antes de los 150 días a contar desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: ciento ocho mil setecientos cincuenta euros, (108.750'00 €).

5. Garantías:

Provisional: Equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Castellón
- Domicilio: plaza Mayor n° 1
- Localidad y código postal: Castellón-12001
- Teléfono: 964 35 51 00
- Telefax: 964 35 52 98
- Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: ---
- Otros requisitos: ---

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha y hora límite de presentación: A los quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9'00 horas hasta las 13'00 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.
- Documentación a presentar: Es la que figura en la cláusula 7ª del pliego, cuya copia será facilitada en la Sección de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Castellón.
- Lugar de presentación: 1ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y registros de las Juntas de Distrito Norte, Distrito Sur, Distrito Este, Distrito Oeste, Distrito Centro y Distrito Marítimo.

2º Domicilio: Plaza Mayor, nº 1; plaza Teodoro Izquierdo, nº 7; c/ Ricardo Català esquina con Joaquín Marquez; avda. Hnos. Bou, nº 17; plaza de España, s/n (antigua estación RENFE); plaza Mayor, nº 1 y paseo Buenavista nº 28.

3ª Localidad y código postal: Castellón.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: -----

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)-----

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Castellón

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1

c) Localidad: Castellón

d) Fecha: el siguiente martes hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: doce horas.

10. Otras informaciones:

Criterios básicos de adjudicación y valoración:

1º.- Ergonomía y calidad hasta 30 puntos según el siguiente desglose:

1 a.- Impermeabilización hasta 6 puntos.

1 b.- Grado de protección a riesgos químicos habituales hasta 6 puntos.

1 c.- Peso en seco y peso en húmedo hasta 6 puntos.

1 d.- Transpiración hasta 6 puntos.

1 e.- Rapidez y cantidad de evacuación de las humedades producidas por transpiración hasta 6 puntos.

2º.- Criterios para valorar la capacidad de mantenimiento post-venta de los licitadores hasta 28 puntos según el siguiente desglose:

2 a.- Instalaciones y maquinaria hasta 7 puntos.

2 b.- Personal y soporte técnico hasta 7 puntos.

2 c.- Procedimiento limpieza, mantenimiento, reparaciones hasta 7 puntos.

2 d.- Logística de la recogida y devolución de los equipos hasta 7 puntos.

3º.- Mejoras ofertadas se valorarán hasta un máximo de 15 puntos las mejoras ofertadas sobre el conjunto del traje de intervención y/o servicios complementarios.

4º.- Calidad técnica hasta 14 puntos según el siguiente desglose:

4 a.- Extensión de la llama del tejido exterior y forro (EN 532) hasta 2 puntos.

4 b.- Transferencia del calor (llama) (EN 367) hasta 2 puntos.

4 c.- Transferencia del calor de radiación (EN 366) hasta 2 puntos.

4 d.- Resistencia al calor (apéndice A de EN 469:95) hasta 2 puntos.

4 e.- Fuerza de tensión del tejido exterior (ISO 5081) hasta 2 puntos.

4 f.- Fuerza de enganche del tejido exterior (ISO 4674 a2) hasta 2 puntos.

4 g.- Prueba de la sección 8, tabla 1, condición "C" de EN 469:95 hasta 2 puntos.

5º.- Oferta económica. La oferta económica más favorable se valorará con 8 puntos y el resto de manera inversamente proporcional en relación a la oferta más ventajosa.

6º.- Plazo de entrega, se valorará con un máximo de 5 puntos.

7º.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que acredite la pertenencia a su plantilla de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

11. Gastos de anuncios: a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso): ---

13. Modelo de la oferta económica:

D. _____, vecino de _____, con D.N.I. nº _____, domiciliado para todos los actos de este concurso en calle _____, nº _____ obrando en nombre propio o en representación de _____, con D.N.I. o C.I.F. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio y del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas que regulan la contratación, en procedimiento abierto, mediante concurso público, del "suministro de 90 trajes de intervención en incendios con chaquetón y pantalón homologados con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios" se obliga a cumplir dicho contrato de conformidad con el referido pliego por el precio de _____ (letra y número) _____, IVA incluido.

(Fecha y firma del proponente)"/.

Castellón, a 8 de septiembre de 2004. —EL ALCALDE, José Luis Gimeno Ferrer. C-8230

* * *

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2004, adopto entre otros el Acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, quedando del siguiente modo:

"1º.- Amortizar un puesto de trabajo de Oficial Mayor, creado por Acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, reservado a funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, escala de Secretaría Superior, nivel 28 y un complemento específico de 30.545,49 euros anuales.

2º.- Crear un puesto de trabajo de Vicesecretario, reservado a funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, escala de Secretaría Superior, nivel 29 y un complemento específico de 37.752 euros anuales."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castellón de la Plana, a 16 de septiembre de 2004. —El Teniente de Alcalde Concejales-delegado de Personal, Juan José Pérez Macian. C-8228

* * *

APROBACION PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR 09-SU-I.

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de junio de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del sector 09-SU-I, delimitada por la unidad de ejecución nº 1 del citado sector, la carretera nacional 340, cuadra Morterás y cuadra Sargento o de la Torta, y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1) En sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2002 se acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del sector 09-SU-I, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil PARQUE INDUSTRIAL ACCESSOSUR, S.A.

2) La alternativa técnica elegida estaba constituida por un anteproyecto de urbanización. En este sentido, el acuerdo aprobatorio del Programa dispuso la introducción de una serie de determinaciones en el proyecto de urbanización a redactar con posterioridad.

3) En fecha 14 de febrero de 2003 la mercantil PARQUE INDUSTRIAL ACCESSOSUR, S.A. presentó el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 2 del sector 09-SU-I, que fue protocolizado por el Notario de Castellón de la Plana D. Enrique Ferrero María en fecha 27 de febrero de 2003.

En fecha 28 de febrero de 2003 se remitieron los oportunos avisos a los titulares catastrales afectados por la actuación, y los días 6 y 25 de marzo de 2003 se anunció la información pública del proyecto de urbanización en el periódico "El Mundo" y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, respectivamente.

4) Durante la tramitación del expediente se han presentado alegaciones por D. José Antonio Comins Renau, en representación de la mercantil HERMANOS COMINS, S.L. (8 de abril de 2003), D. Fernando Vázquez Albert, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (16 de abril de 2003), D. Antonio Quintana Almela, en representación de la Comunidad de Regantes del Pantano de María Cristina de Castellón (17 de abril de 2003) y D. José Rallo Meseguer, en representación de RALLO INMUEBLES, S.A. y RALLO HERMANOS, S.A. (6 de mayo de 2003), por todo ello y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Ante la alegación presentada por HERMANOS COMINS, S.L. procede indicar que las parcelas a las que se priva de acceso rodado por causa de la urbanización lo tendrán a través de las zonas verdes.

En consecuencia, procede estimar dicha alegación.

Ante la alegación presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. procede indicar que la instalación eléctrica que el proyecto de urbanización contempla es adecuada. Sin embargo, las cesiones que la alegante demanda son una cuestión ajena a los proyectos de urbanización, que sólo definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes.

En consecuencia, procede estimar parcialmente dicha alegación.

Ante la alegación presentada por la Comunidad de Regantes del Pantano de María Cristina de Castellón procede indicar que la actuación no afecta a ninguna infraestructura de riego que pudiera dar servicio a fincas localizadas fuera de la unidad de ejecución nº 2 del sector 09-SU-I, por lo que el riego queda en todo caso garantizado para las mismas.

En consecuencia, procede estimar dicha alegación.

Ante la alegación presentada por las mercantiles RALLO INMUEBLES, S.A. y RALLO HERMANOS, S.A. procede indicar que el pago en metálico debe solicitarse tras la aprobación del proyecto de urbanización y no durante su tramitación, como se desprende del artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

En consecuencia, procede desestimar dicha alegación.

II.- El proyecto de urbanización ha sido sometido a informe de los Servicios Técnicos, que consideran adecuadas sus deter-

minaciones. Asimismo, se han introducido en el mismo las exigidas por el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2002.

III.- El proyecto de urbanización ha sido tramitado siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que resulta adecuado al amparo del artículo 53 de la misma norma.

IV.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece la competencia del Alcalde para la aprobación de los proyectos de urbanización; sin embargo, y dado que la Junta de Gobierno Local se halla presidida por el Alcalde, es ajustado a las normas que dicho acto se acuerde por la Junta de Gobierno Local.

V.- El artículo 59.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística determina que los Proyectos de Urbanización aprobados por el Ayuntamiento serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, y el número uno de la Disposición Adicional Quinta de la norma referida obliga a cursar a los órganos urbanísticos de la Generalitat la notificación de los acuerdos municipales en materia de urbanismo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de los Sres. Jefe del Negociado de los Servicios Técnicos de Ingeniería, Ingeniero Agrónomo Municipal, Ingeniero de Caminos Municipal y Jefe del Negociado de Gestión Urbanística emitidos al efecto, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, se acuerda:

1) Estimar las alegaciones presentadas por HERMANOS COMINS, S.L. y la Comunidad de Regantes del Pantano de María Cristina de Castellón, y estimar parcialmente la alegación presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., por los motivos expuestos.

2) Desestimar la alegación presentada por RALLO INMUEBLES, S.A. y RALLO HERMANOS, S.A., por los motivos expuestos.

3) Aprobar el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 2 del sector 09-SU-I, delimitada por la unidad de ejecución nº 1 del citado sector, la carretera nacional 340, cuadra Morterás y cuadra Sargento o de la Torta, con un presupuesto de 8.798.768,28 euros.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación a los particulares interesados.

5) Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Territorio y Vivienda."

Contra el acto que se publica, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local modificado por Leyes 11/1999 y 57/2003 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Leyes 11/1999 y 57/2003 y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003). En ambos casos, el plazo computará desde el día siguiente a aquel en que se practique la siguiente publicación.

Asimismo se advierte que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del sector 09-SU-I, tuvo entrada en la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el día 1 de septiembre de 2004, todo ello a efectos de su entrada en vigor y ejecutividad. Igualmente podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística en el plazo en el mismo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 3 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, José Luis Gimeno Ferrer. C-8142

* * *

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15-UE-T, DELIMITADA POR LA CUADRA SEGUNDA Y LA AUTOPISTA A-7, JUNTO AL MERCADO DE ABASTOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en fecha 24 de junio de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada en el ámbito de la Unidad de Ejecución 15-UE-T del Plan General de carácter terciario, de 14.284 m², situado entre la Cuadra Segunda y la autopista A-7, junto al mercado de abastos y los siguientes:

ANTECEDENTES:

1) En fecha 16 de enero de 2004, por MONTE 2010 S.L., se presentó en este Ayuntamiento, una alternativa técnica de Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 15-UE-T, acompañada de Plan Parcial y proyectos de urbanización y reparcelación.

2) La documentación referida se protocolizó mediante acta nº 473, de fecha 3 de febrero de 2004 ante el notario de esta ciu-

dad D. Joaquín Serrano Yuste y se expuso al público en el periódico Mediterráneo de fecha 6 de febrero de 2004 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4.692 de fecha 16 de febrero de 2004, con aviso a los titulares catastrales.

3) En fecha 11 de mayo de 2004, se procedió a la apertura de la única plica presentada por MONTE 2010 S.L. Constan en el expediente certificados acreditativos de que la mercantil referida, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

4) No figuran en el expediente escritos de aleaciones y, TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- La alternativa técnica presentada se ha sometido a informe de los servicios técnicos municipales que han advertido varias deficiencias que deberán subsanarse por el Urbanizador en el proyecto de urbanización que deberá presentar.

II.- Las cargas de urbanización que figuran en la proposición jurídico-económica se concretan en 548.154 € (IVA no incluido). La retribución al urbanizador se establece preferentemente en terrenos con un porcentaje de 34,31 %.

La proposición económico-financiera se ha informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos municipales; no obstante, se ha determinado por los servicios técnicos el importe de la retribución en metálico que no se recoge en la oferta presentada y que asciende a la cantidad de 54'82 € el metro cuadrado de construcción.

Del informe emitido por los servicios jurídicos, se desprende que la retasación de cargas solo podrá darse cuando se produzcan los requisitos previstos en el art. 67-3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que será el ayuntamiento el que apreciará y resolverá, en cada supuesto, si procede o no retasar cargas, por lo que debe eliminarse el apartado 2.6 de la proposición económico-financiera denominado "causas objetivas de retasación de cargas".

El plazo adecuado para iniciar las obras, dado el volumen de las mismas se establece en un mes, desde el día siguiente al que se comunique al urbanizador la aprobación del proyecto de reparcelación y el plazo de ejecución de las obras que se determina en 12 meses, deberá computarse desde el inicio de las mismas.

III.- Por los servicios jurídicos de urbanismo se ha redactado el convenio urbanístico en base a la propuesta de la licitadora y el modelo que utiliza este Ayuntamiento.

Con el fin de evitar disfunciones en la conservación de la urbanización y ejercer un control adecuado previo a la recepción de las obras, se concretan las obligaciones del urbanizador en orden a la presentación de documentos, material técnico y actuaciones a realizar para la adecuada conservación de la urbanización.

IV.- La propuesta de programación cumple las determinaciones y responde a los objetivos de los Programas fijados por los artículos 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. El plazo para máximo para solicitar licencias de edificación se establece en tres años desde la recepción definitiva de las obras de urbanización, según consta en el informe del arquitecto municipal.

V.- El artículo 47.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística determina que el Ayuntamiento Pleno puede aprobar un Programa con las modificaciones parciales que estime oportunas.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes del Arquitecto, Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero Agrónomo municipales emitidos al efecto y de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de la Agencia de Desarrollo Urbanístico, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, se acuerda:

1.- APROBAR el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 15-UE-T, situada junto al mercado de abastos, formado por la alternativa técnica presentada por la mercantil MONTE 2010 S.L. y la proposición jurídico-económica formulada por ella, por un importe de 548.154 €, I.V.A. no incluido, de los que 8.098 € corresponden a indemnizaciones, con las modificaciones que en estos documentos se introducen en los puntos 2 y 3 de este acuerdo y ADJUDICAR la ejecución de este Programa a la mercantil MONTE 2010 S.L.

2.- Sin retasación de cargas, el Urbanizador incluirá en el proyecto de urbanización las siguientes determinaciones:

a) relativo a urbanización de viales: adecuar los elementos de la urbanización a las determinaciones del Plan General.

b) relativas al alumbrado público: adecuar el alumbrado público, tanto en el número de farolas como en sus características, a las normas de urbanización del Plan General.

3.- Se eliminan de la proposición económico-financiera todas las determinaciones que contiene quedando reducida a las siguientes:

a) El importe total de las cargas de urbanización es de 548.154 €, IVA no incluido.

b) La retribución al Urbanizador se establece preferentemente en terrenos, en un porcentaje del 34'31 % y a 54,82 € el metro cuadrado de construcción, IVA no incluido.

4.- Aprobar el convenio urbanístico y facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la suscripción del mismo y de cuantos documentos fuesen necesarios para su ejecución. Forman parte de su contenido, entre otras, las siguientes determinaciones:

-El precio del Programa se establece en 635.858,64 € (IVA incluido).

-El urbanizador se compromete a cumplir sus obligaciones en los siguientes plazos máximos: a) iniciar las obras de urbanización en un mes desde el día siguiente al que le sea notificada la aprobación del proyecto de reparcelación; b) ejecutar la totalidad de las obras de urbanización en doce meses desde su inicio.

-El urbanizador se compromete a su cargo a:

a) Aportar, antes de su aprobación, el contenido del proyecto de urbanización en soporte informático compatible con la instalación municipal.

b) Aportar un vídeo del estado de las canalizaciones subterráneas de agua potable y alcantarillado antes de la recepción provisional de las obras de urbanización.

c) Mantener la urbanización durante el plazo legalmente establecido, incluyendo el riego y cuidado de la jardinería hasta la entrega definitiva.

5.- Aprobar el plazo máximo de tres años para solicitar licencias de edificación, desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.

6.- Requerir al Urbanizador para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de éste acuerdo, ingrese aval o fianza por valor de 32.153,73 € en la Tesorería Municipal en concepto de garantía del Programa.

7.- Notificar este acuerdo a la Consellería competente en Urbanismo y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra el acto que se publica, que pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a aquel en que se practique la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que el Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la Unidad de Ejecución 15-UE-T, tuvo entrada en la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el día 1 de septiembre 2004, todo ello a efectos de su entrada en vigor y ejecutividad.

Castellón de la Plana, a 9 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, José Luis Gimeno Ferrer. C-8143

* * *

En fecha 6 de agosto de 2004, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso, a la empresa ELECTRICIDAD VERCHILI S.L, las obras del "Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en la Marjalería 4º fase", por la cantidad de DOS CIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO, (217.333,56 € IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Castellón, a 17 de Septiembre de 2004.—El Jefe de la Sección de Contratación. (P.D. del Secretario 10-06-2004), Enrique Esteban Barragán. C-8198

* * *

Concurso público convocado por acuerdo plenario de fecha 9 de septiembre de 2004 para contratar, en procedimiento abierto, el arrendamiento de un local con destino a la Asociación de Vecinos "Raval de la Trinitat".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Neg. Patrimonio.

c) Número de expediente: 5.04

2. Objeto del contrato.

Arrendamiento de un local situado en el perímetro delimitado por las calles Trinidad, Puerta del Sol, Ruiz Zorrilla, San Vicente, Avenida Pérez Galdós, Lucena, Avenida Doctor Clará, República Argentina, Donat, Ronda Mijares y Méndez Núñez de esta Ciudad, para su utilización por la Asociación de Vecinos "Raval de la Trinitat".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación.

691 euros mensuales, I.V.A. excluido, a la baja, por el arrendamiento del local.

5. Garantías. No se exigen.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana (Negociado de Patrimonio)

b) Domicilio: C/ Mayor, nº 56, entresuelo.

c) Localidad y código postal: Castellón. 12001.

d) Teléfonos de información:

Recogida de pliegos: 964-72 27 49

Información jurídico-administrativa: 964-72 27 49

e) Telefax: 964-35 53 78

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Establecida en la cláusula 10º del pliego regulador del concurso.

c) Lugar de presentación:

1º.- Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, nº 1 de esta Ciudad.

2º.- Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Teodoro Izquierdo nº 7; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Marquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Oeste, Plaza de España, s/n (antigua estación de RENFE); Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista nº 28.

d) Horario de presentación de proposiciones: De lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.

c) Localidad: Castellón de la Plana.

d) Fecha: El siguiente martes hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público.

e) Hora: A partir de las 12:00 horas.

9. Otras informaciones. Se podrá reclamar contra el pliego regulador del concurso en el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

10. Gastos de anuncios. A cuenta y cargo del adjudicatario.

Castellón de la Plana, a 14 de septiembre de 2004.—EL alcalde, José Luis Gimeno Ferrer. C-8193

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2004, adopto entre otros el siguiente Acuerdo:

"El día 23 de agosto de 2004 finalizó el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Grupo D de la Escala de la Administración General de este Ayuntamiento, por lo que procede aprobar la lista de admitidos y excluidos y la designación de los miembros del Tribunal calificador, conforme al artículo 10 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Y visto el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por el artículo primero 3º de la Ley 11/1999, de 21 de abril y el informe favorable del Sr. Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1º.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos del referido concurso, cuyo orden de actuación será el siguiente en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente:

Admitidos:

1- Aranda Molina, Guillermo, al puesto de trabajo de CEDEC, Negociado de Servicios Sociales, Negociado de Gastos y Auxiliar Jefe de Grupo de Servicios Internos.

2- Cabedo Andreu, Amelia, al puesto de trabajo de Auxiliar Jefe de Grupo de Servicios Internos.

3- Cerezuela Camacho, Carmen, al puesto de trabajo de Auxiliar Jefe de Grupo de la Policía Local.

4- Cobo Herraez, Antonio, al puesto de trabajo de Auxiliar Jefe de Grupo de la Policía Local.

5- Rambla Juan, María Pilar, al puesto de trabajo del Negociado de Actividades.

6- Ramón Sales, Carmen, al puesto de trabajo del Negociado de Actividades.

7- Rocher Correcher, Sara, al puesto de trabajo del Negociado de Actividades y del Negociado de Responsabilidad Patrimonial.

Excluidos:
Ninguno.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE.-

Titular: Don Juan José Pérez Macián, Teniente de Alcalde.
Suplente: Doña Susana Fernández Santana, Teniente de Alcalde.

SECRETARIO.-

Titular: Doña Lledo Gorrita Blasco, Administrativo de Administración General.
Suplente: Doña María Angeles Sánchez Rubio, Administrativo de Administración General.

VOCALES.-

Titular: Don Enrique Agut Ferrer, Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas.
Suplente: Doña Gemma Ramón Alonso, Administrativo de Administración General.
Titular: Doña Rosa Redo Bomboi, Administrativo de Administración General.
Suplente: Don Antonio Chillida Dols, Administrativo de Administración General.

JUNTA DE PERSONAL.-

Titular: Doña María del Carmen Barragán Brito, Jefa del Negociado de Registro e Información.
Suplente: Doña Esther Blanco Serra, Coordinadora de Prevención y Seguridad.
3º.- Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como para recusación contra los miembros del Tribunal designado, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Castellón de la Plana, a 14 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde Concejal-delegado de Personal, Juan José Pérez Macián.
C-8229

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE NOTIFICACION PARA PROCEDER A DAR DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà
Hace Saber: que intentada notificación en el último domicilio conocido a las personas que a continuación se indican:

C/ Calvari, 33, MOHAMED FOUZI con pasaporte nº X2890486F
C/ Sant Roc, 4, MOHAMED EL GOUFHIRI con pasaporte nº X1352944S
Avda. Raval de València, 155, RABI EL HORTIZ con pasaporte nº 00000000
Avda. Raval de València, 155, BOUCHAIB EL HASNAOUI con pasaporte nº L869919
Avda. Raval de València, 155, EL KEBIR EL MADDAHI con pasaporte nº 4331088G
Pl. Mercat, 5, EL MUSTAPHA EL MAAROUI con pasaporte nº L041209
C/ En Jordá, 3, RAHAL EL FATIMI con pasaporte nº 00000000
C/ Sant Roc, 4, EL MEHDI ERRATIB con pasaporte nº 00000000
C/ En Jordá, 3, DRISS EL OUAFI con pasaporte nº X2721284Q
Avda. Raval de València, 129, DAVID LAJA con pasaporte nº 5905776
Ptda. Palanques, 3, CONSTANTIN IORDACHE con pasaporte nº 04592313
C/ En Jordá, 3, MOUSTAID JILALI con pasorte nº K804347
Ptda. Palanques, 3, CORNELIA IORDACHE con pasaporte nº 000969359
Avda. Raval de València, 79, ABDELKAM AOUAM con pasaporte nº 00000000
C/ Calvari, 14, ABDELHADI AIT RAZZOUQ con pasaporte nº 00000000
Avda. Raval de València, 79, MOHAMED BOUNAFAA con pasaporte nº H369477
Avda. Raval de València, 79, CHARKAOUI BOUGHALYAN con pasaporte nº X 4207607X
C/ En Jordá, 3, AHMED CHBOURA con pasaporte nº X 2525226X
Avda. Arval de València. 155, OMAR SOUKHMANI con pasaporte nº X 1468695F
Avda. Raval de València, 79, MUSTAPHA ZE BOUL con pasaporte nº 00000000
C/ Martirs, 19, MOHAMED TOUHAMI con pasaporte nº X 2759004Q

Avda. Raval de València, 129, SVATAVA TRVAJOVA con pasaporte nº 10188131
Pl. Mercat, 5, ATIK TOUHAMI con pasaporte nº X 3242591M
Pl. Mercat, 5, EDDAHBI TOUHAMI con pasaporte nº X 2306739T
C/ Setmanero, 1, LALTHOUM TOUHAMI con pasaporte nº M 554124
C/ Setmenro, 1, ABDELHADI TOUHAMI con pasaporte nº X1871297V
C/ Martirs, 19, ABDELMAJID TOUHAMI con pasaporte nº X 1436106D
Avda. Raval de València, 155, JILALI MOUSTAID con pasaporte nº X 3263242W
Avda. Raval de València, 155, ABDELIYEH MOUSTAID con pasaporte nº X 1217513P
C/ En Jordá, 3, HAMID SABIHI con pasaporte nº X 1224850P
Avda. Raval de València, 155, MOHAMED SADIK con pasaporte nº X 1393201E
Avda. Raval de València, 155, KAMAL SADIK con pasaporte nº 00000000
Avda. Raval de València, 155, HAMID SADIK con pasaporte nº 00000000
Avda. Raval de València, 155, CHERKAOU SALAH con pasaporte nº 2694056C
C/ En Jordá, 3, MOHAMED SAGHRAOUI con pasaporte nº 00000000
C/ Escolástica, 22, MONIR SADIKI con pasaporte nº 00000000
C/ Escolástica, 22, AZIZ SADIKI con pasaporte nº 00000000
C/ Sant Miquel, 3, ETTARHIRI SALAH con pasaporte nº 00000000
C/ Nou, 56, ABDELKRIM SADIK con pasaporte nº 00000000
C/ San Miquel, 3, HASSAN MIZIANE con pasaporte nº 00000000
Avda. arval de València, 168, SAID MHAIROU con pasaporte nº M111176
C/ Castelló, 27, LUIS MERIZALDE con pasaporte nº SL 95419
Avda. Raval de València, 82, JAIME OCHOA con pasaporte nº SJ 02374
C/ Sant Vicent, 31, HICHAM MOUSTAID con pasaporte nº 2721775R
C/ sant Vicent, 31, SALAH MOUSTAID con pasaporte nº 2326693J
C/ Castelló, 27, CARMEN ALEXANDRA TORRES MARIN con pasaporte nº SN 22799
C/ Sant Miquel, 3, CHARAF ZABOULI con pasaporte nº M808474
Avda. Raval de València, 168, AHAMED THAMI con pasaporte nº 3428226F
Avda. Raval de València, 82, SILVIO SARANGO con pasaporte nº SP18616
C/ Sant Antoni, 3, MOHAMED GHAFIRI con pasaporte nº X 1671137ª
C/ Nou, 41, CRISTIAN JULA con pasaporte nº 04626346
C/ Sant Tomás, 5, ABDELKADER LKOUBI con pasaporte nº X 2129236B
Avda. Raval de València, 168, MOUREDINNE EL MOUMEN con pasaporte nº X 4248859T

Y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con el art. 16.1 de la ley 7/85, se hace pública la notificación de la incoación de oficio del expediente para proceder a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por no residir en el mismo y que, con esta presunción, los interesados podrán en el plazo de diez días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, elagar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Pasado dicho plazo, se remitirá el expediente al Consejo de Empadronamiento para que adopte la resolución oportuna que podrá implicar su baja del padrón.

Les Coves de Vinromà, 2 de septiembre de 2004.—El alcalde, Miguel Zaragoza Muñoz.
C-8062

FIGUEROLES

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente de 4 de agosto de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente de tramitación del Programa de la de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 2, del S.A.P.U.I. homologado de las Normas Subsidiarias de Figueroles, promovido por Don Salvador Bou Garcia en nombre y representación de "Equipe Cerámicas, S.L.

RESULTANDO que Don Salvador Bou Garcia en nombre y representación de "Equipe Cerámicas, S.L. en fecha de 5/03/2004 presenta ante este Ayuntamiento instancia solicitando el sometimiento a información pública los documentos integrantes de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 2, del S.A.P.U.I. de Figueroles.

RESULTANDO que previos los informes del Arquitecto Municipal y del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente resuelve por Decreto de fecha 07/04/2004, someter a información pública la documentación presentada publicándose anuncios en:

-Periodico de fecha 15 de abril de 2004

-DOGV nº 4.744 de fecha 03/05/04

-Tablón de anuncios del Ayuntamiento

RESULTANDO que con fecha de 08/04/2004 se remite , al domicilio fiscal , aviso a los titulares catastrales de las fincas afectadas.

RESULTANDO que en el plazo de información pública no se presentan alegaciones ni alternativas técnicas a la expuesta al público.

RESULTANDO que con fecha de 7/06/2004 se procede en acto público a la apertura de la única proposición jurídico-económica presentada por Equipe Cerámicas S.L. y que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes no se presenta alegación alguna.

CONSIDERANDO los artículos 45 y siguientes de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística , 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

El Pleno de la Corporación por cuatro votos a favor (Srs Gregori Herrando, Conejos Monforte, Medina Beltrán y Nebot Bernat) ninguno en contra, ninguna abstención, y, por tanto, unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 2, del S.A.P.U.I. de Figueroles, que incluye un proyecto de urbanización , con las siguientes correcciones y condiciones:

A.- En el proyecto de urbanización.

1.- Se deberá aportar la documentación convenientemente visada por el colegio profesional correspondiente.

2.- Respecto a las redes de instalaciones:

a) antes de comenzar las obras deberá aportar informes favorables de las compañías suministradoras, adaptando el proyecto a sus determinaciones.

b) para el replanteo de las redes de instalaciones y conexiones deberá notificar previamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para su conformidad.

3.- Respecto a la ejecución de las obras:

a) se deberá aportar informe sobre el estado de las obras a requerimiento del Ayuntamiento , que podrá en cualquier momento realizar visitas de obra junto con los técnicos directores.

b) se aportarán los resultados del control de calidad.

c) para el replanteo de alineaciones, rasantes y conexiones deberá notificarlo a los Servicios Técnicos Municipales, debiendo obtener su conformidad.

B.- En la propuesta de Convenio.

*Añadir en el punto 4 del EXPONEN el siguiente párrafo:

"El pago del exceso de aprovechamiento se realizará en 8 pagos trimestrales de 9.852,72 euros, teniendo como vencimiento inicial el 30/10/04 y final el 31/03/07/06.

SEGUNDO.- Adjudicar su ejecución a la mercantil EQUIPE CERÁMICAS , S.L. titular de la única proposición jurídico-económica presentada.

Esta adjudicación queda condicionada a que por parte del urbanizador se suscriban los compromisos , se asuman las obligaciones y se constituyan las garantías correspondientes al proyecto de urbanización presentado.

TERCERO.- Advertir a la adjudicataria que deberá presentar documentación que refleje las correcciones y condiciones mencionadas en el punto PRIMERO , en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación del presente acuerdo, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones , previos los informes oportunos , y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de amplia difusión en la localidad y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador , con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con el presente acuerdo.

SEXTO.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria de Territorio y Vivienda, antes de publicar la aprobación municipal.

SEPTIMO.- Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria vinculada al Programa para el desarrollo de actuación urbanística de la UE2 del S.A.P.U.I homologado de Figueroles .

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo saber que los acuerdos antes transcritos podrán ser recurridos en la forma siguiente:

a) Potestativamente , mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó este acto.

b) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa (arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) y, en ambos casos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

C-8262

FORCALL

Habiéndose elevado a definitivas por ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión del Pleno de fecha 15 de Enero de 2004, de conformidad con lo

dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el texto integro de la Ordenanzas Municipales vigentes, en sus artículos modificados, según el anexo que se acompaña.

ANEXO:

• IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el art. 7º, quedando añadiendo al mismo el siguiente texto:

Bonificar en un 50% el importe a satisfacer en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para todas las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas de las edificaciones del municipio, con el fin de incentivar a los vecinos para la conservación, renovación y mejora del patrimonio residencial y del planeamiento adecuado, además de contribuir a mejorar la imagen de la población y al mantenimiento de las edificaciones.

Forcall, 9 de Septiembre de 2004.—EL ALCALDE, Santiago Pérez Peñarroya. C-8065

ONDA

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA EN SUELO URBANO INDUSTRIAL SUR-13

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de septiembre de 2004, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

6º) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA EN SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL SUR-13.

Empieza la consideración de este punto del Orden del Día con la lectura de la propuesta de acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2004, del Teniente Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio, que se pasa a transcribir literalmente:

"Visto que el Programa de Actuación Integrada en suelo urbanizable industrial SUR-13 fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo plenario de fecha 19 de mayo de 2003, siendo adjudicado a la mercantil "Onda Urbana, S.L." para su ejecución por el sistema de reparcelación mediante el procedimiento de gestión indirecta, constituyendo la documentación aprobada del Programa de Memoria, Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y proposición jurídico-económica.

Visto que el acuerdo de aprobación definitiva del Programa fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 3 de julio de 2003, habiéndose inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 13 de agosto de 2003.

Visto el Convenio urbanístico suscrito con fecha 22 de mayo de 2003 entre representantes del Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, donde se regulan las relaciones jurídicas entre las partes implicadas y se acuerda, entre otras cuestiones, un sistema de retribución al Agente Urbanizador en metálico, mediante el pago de cuotas de urbanización.

Teniendo en cuenta el sometimiento a una primera información pública por veinte días hábiles del Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y de la Cuenta de Liquidación Provisional de SUR-13, mediante publicación de los anuncios en el Diario Levante de Castellón (.6-7-2002), en el DOGV (12-07-2002), habiéndose remitido aviso al domicilio fiscal de los titulares catastrales de las parcelas afectadas.

Considerando que, conforme a los artículos 102 del Reglamento de Gestión Urbanística y 69.1 b) de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), fue solicitada de forma simultánea al Registro de la Propiedad el pertinente Certificado Registral de Titularidad y Cargas, así como la anotación marginal del inicio del expediente de la reparcelación, constando en el expediente dicho certificado registral.

Visto que terminado el plazo legal de veinte días hábiles de información pública, y recepcionadas cuarenta y cinco alegaciones por los interesados, las mismas fueron resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2004.

Visto que la estimación de algunas alegaciones hizo necesaria la introducción de modificaciones en la reparcelación que afectaban a todos los interesados, se procedió a la apertura de un segundo período de información pública por diez días hábiles, de conformidad con el artículo 69.1 C) de la LRAU, mediante publicación de los anuncios en el Diario Levante de Castellón (24-3-2004), en el DOGV (23-4-2004), y aviso al domicilio fiscal de los titulares de derechos e intereses, en el que fueron presentadas las siguientes alegaciones:

Fecha	Nº	
Entrada	Registro	Titular
26/03/04	3441	Federico Michavila Pallarés-PAINVER, S.L.
24/03/04	3348	Pascual Sanchez Dominguez

24/03/04	3350	Jorge Alfredo Tirado Safont
24/03/04	3351	Pascual Sanchez Dominguez
30/03/04	3548	Vicente Mata Albella
31/03/04	3567	Dolores Bellmunt Mezquita
31/03/04	3568	Manuel Bellmunt Mezquita
01/04/04	3639	Pilar Ramos Sanahuja, José Manuel y Vicente Vidal Ramos y Vicente Gial Cantavella
01/04/04	3692	Maria Paz Dols Moreno
01/04/04	3693	José Mateu Martínez
02/04/04	3706	Antonia Prades Llorens y M ^a Angeles Prades Llorens
02/04/04	3738	Lourdes Chulvi Gil
02/04/04	3751	José Luis de Cachavera Morelló
02/04/04	3774	Esteban Bou Aparici
05/04/04	3796	Ana M ^a Dols Moreno
05/04/04	3809	Pascual Bort Ventura – SOLLOA, S.A.
05/04/04	3855	Felix Quirós Candau – Soc. Riegos. Pozo la Prosperidad
07/04/04	3870	Dolores Llop Rochera
06/04/04	3979	Manuel Marzá Orenga y Rosario Avellana Miralles
07/04/04	4067	Dolores Matilde Llop Manzanet
13/04/04	4150	Manuel Marzá Orenga y Rosario Avellana Miralles
14/04/04	4216	Enrique Bomboi Gómez
11/05/04	5249	Pascual Sanchez Dominguez (extemporánea)
27/05/04	5935	M ^a Isabel Parra Ribes (extemporánea)

Considerando el informe técnico-jurídico municipal de fecha 7 de septiembre de 2004 en el que se que se analizan y resuelven las alegaciones a la 2^a exposición pública, en sentido estimatorio o desestimatorio de las mismas, total o parcialmente.

Considerando los demás informes de los servicios técnico-municipales sobre el expediente de referencia.

Vista la documentación del Proyecto de Reparcelación de fecha julio de 2004, presentado por el Agente Urbanizador ante el Ayuntamiento para su aprobación definitiva, en el que se recogen las modificaciones establecidas en relación con la 2^a exposición pública derivadas de las alegaciones estimadas.

Considerando los artículos 53, 69.1 a) y 72. 1 a) de la LRAU relativos a la exposición pública y aprobación de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, que faculta al Alcalde para aprobar los instrumentos de gestión urbanística, y vista la Resolución de la Alcaldía n° 1172/03, de fecha 24 de junio, de delegación de competencias, en virtud de la cual se delega en la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) la competencia para aprobar los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización.

Por todo lo que se ha expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización, el Proyecto de Reparcelación y la Cuenta de Liquidación Provisional del sector SUR-13, en suelo urbanizable industrial del término municipal de Onda (Castellón), conforme a la documentación presentada por el Agente Urbanizador en julio de 2004, y en la que se incorporan las alegaciones estimadas en la segunda exposición pública.

Las condiciones genéricas del proyecto de reparcelación aprobado son las siguientes:

Superficie bruta del sector:	2.500.000 m2.
Superficie neta del sector:	1.874.393 m2.
Aprovechamiento previsto según Plan Parcial:	0,5 m2 t/m2 sbr.
Aprovechamiento total correspondiente al sector:	1.250.000 m2t.
Aprovechamiento según parcela neta:	0,6669 m2t/m2nt
Coste obras de urbanización:	35.236.390,61 ¢
Repercusión por m2 techo:	28,189 €/m2t
Repercusión por m2 parcela:	19,799 €/m2s

SEGUNDO. Acordar que las modificaciones a tener en cuenta en el Proyecto de Reparcelación, en relación con la documentación expuesta al público por segunda vez, son las siguientes:

A) Modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones por los interesados:

1.- Se reconoce, en relación con la finca n° 13 adjudicada en proindiviso, y ante la alegación de Pascual y Rosario Sánchez Domínguez, que la indemnización a que tienen derecho no asciende a 23.016,54 € sino a 34.226,98 €, debiendo dicha diferencia regularizarse en la cuenta de liquidación definitiva.

2.- A Don Jorge Alfredo Tirado Safont y otros se les reconoce una compensación monetaria sustitutiva por los defectos de aprovechamiento no adjudicados de 55.047,01 € en lugar de 50.286,62 €.

3.- A la mercantil PAINVER, S.A. (finca adjudicataria de la finca n° 5) se le reconoce una superficie bruta aportada de 191.231,85 m2, en vez de 189.727 m2, lo cual supone una menor adjudicación de excesos de aprovechamiento.

4.- Se introducen modificaciones en relación con la finca de aportación n° 303 de Vicente Mata Albella, en el sentido de reconocer que la compensación monetaria sustitutiva de los defec-

tos de aprovechamiento no adjudicados no es de 2.168,46 € sino de 2.376,77 €, y de recoger la titularidad privativa de Don Vicente Mata Albella, y no de la sociedad de gananciales con Doña Concepción Sebastián Cabedo.

5.- En relación con la superficie aportada del polígono 15, parcela 18, de Doña Dolores Bellmunt Mezquita, se reconoce una indemnización de 8.895,03 €, ya que su finca no está desprovista de cultivo sino plantada de cítricos clemenules de 15 años de edad, indemnización que se regularizará en la cuenta de liquidación definitiva.

6.- En relación con la finca de aportación n° 2, propiedad de Doña María Paz Dols Moreno y otros, se recogen los cambios de titularidad derivados de las escrituras intervinientes en fecha 29 de abril de 2003 por el Notario Don Antonio Arias Giner, protocolo n° 1702 y 1703.

7.- Se reconocen unas indemnizaciones de 12.473,26 € y de 8.837,91 €, que se corresponden con la superficie de las plantaciones de las aportaciones de Doña Antonia y Dola María Angeles Prades Llorens (adjudicatarias en pro-indiviso de la finca n° 20), cuantías que se regularizarán en la cuenta de liquidación definitiva.

8.- Se reconoce a Esteban Bou Aparici una indemnización por citricultura por la parcela catastral n° 6 de 64.600,30 € en lugar de los 6.454,68 € iniciales, una vez verificado el error de que las hanegadas de referencia son 34,70 y no 3,47. La diferencia entre ambas cuantías (58.145,62 €) se regularizará en la cuenta de liquidación definitiva.

9.- En relación con las fincas de aportación n° 70 y 89, propiedad de la mercantil SOLLOA, S.L., así como con la finca de adjudicación n° 31, se reconoce unas superficies brutas aportadas de 10.907 m2 y 5.908 m2 en vez de 10.534 m2 y 4.845 m2, lo que supone la adjudicación de una parcela de superiores dimensiones. Por otra parte, se reconoce a la mercantil una indemnización de 9.022,27 € correspondiente a una balsa de riego, cuya cuantía se regularizará en la cuenta de liquidación definitiva.

10.- En relación con la finca adjudicada n° 25, propiedad de la mercantil SOCIEDAD DE RIEGOS EL POZO DE LA PROSPERIDAD, se reconoce una superficie bruta aportada de 1.753 m2 en vez de 1.325 m2, y se reduce las dimensiones de la finca adjudicada, que pasa de 1944 m2 a 872 m2..

11.- Se reconoce a Don Pascual y Doña Rosario Sánchez Domínguez (adjudicatarios en pro-indiviso de la finca n° 13) una indemnización por balsa de riego de 2.200 €, cuantía que se regularizará en la cuenta de liquidación definitiva.

12.- En relación con las fincas de aportación n° 21 y 40 y finca de adjudicación n° 12, anteriormente de titularidad de Doña Soledad García Forest y otros (ahora ECOBIO, S.L.), se recoge el cambio de titularidad derivado de la escritura intervenida en fecha 23 de julio de 2003 por el Notario Don César Belda Casanova, protocolo n° 2009.

13.- Respecto a la aportación inicial de Don José Pascual Monfort Gil se recoge la titularidad de la catastral 77 del polígono 13 (ficha de aportación n° 33) a favor de Niumo, S.A. y no de José Pascual Monfort Gil, como se deriva de las escrituras intervinientes en fecha 7 de enero de 2003 por el Notario Don César Belda Casanova, protocolo n° 38 y 39.

El incremento del coste de las indemnizaciones derivado de las alegaciones valorativas estimadas en relación con el documento expuesto al público por segunda vez se regularizará en la cuenta de liquidación definitiva, sin perjuicio de los acuerdos privados entre Urbanizador y propietarios.

B) Modificaciones derivadas de la necesidad de adecuar la información inicial a la que información registral actual:

1.- En la finca de aportación n° 3, se ha añadido en la descripción de la finca resto la existencia de un pozito que ya figuraba en la actual registral.

2.- En la finca de aportación n° 63, se ha revisado la transcripción de la descripción registral de la parcela catastral 6-d del polígono 15 (registral n° 8.221).

3.- Respecto a la finca de aportación n° 152, se ha adecuado el nombre (Pilar en vez de María Pilar) de la propietaria de la parcela catastral 108 del polígono 15 (registral n° 18.852), para su adaptación a los datos del Registro de la Propiedad.

4.- En las fincas de aportación n° 270 y 271, se ha incorporado en el encabezamiento el nombre de Lourdes Chulvi Gil, que ya figuraba como cotitular de las fincas en las referidas fichas de aportación.

5.- Respecto a la finca de adjudicación n° 1, se han adecuado las condiciones de procedencia de la registral 12.623, que no pertenece en su totalidad a EUROGROUP CANNY, S.L., CELTIC CENTER, S.L., MAURIER CENTER, S.L. y WORLD TRADE FIRM, S.L., sino por mitades indivisas por un lado a las anteriores sociedades, y a Niumo, S.A., por otro; en el documento de fincas de aportación, la titularidad estaba correctamente expresada, en un proindiviso entre Niumo, S.A. por un lado, y el resto de sociedades por otro.

6.- En la finca adjudicación n° 4-a se han introducido los siguientes cambios:

La registral de procedencia no es la n° 6.201 sino la n° 6.021. Las registrales 10.958 y 12.623 no pertenecen enteramente a Niumo, S.A., sino que pertenecen por mitades indivisas a esta sociedad y M^a Carmen Catalá Andrés; en el documento de fincas de aportación, la titularidad estaba correctamente expresada a nombre de ambas personas.

- Las registrales 12.621 y 12.317 figuraban duplicadas como fincas de procedencia en la misma parcela de adjudicación.

- Las fincas registrales 3.826 y 21.606 no deben figurar como fincas de procedencia de la de resultado nº 4, ya que son enteramente de propiedad de EUROGROUP CANNY, S.L., CELTIC CENTER, S.L., MAURIER CENTER, S.L. y WORLD TRADE FIRM, S.L.; estas fincas figuraban a nombre de estas cuatro sociedades en las fichas de aportación nº 86 y 117, y como finca de procedencia de la de resultado nº 1.

- La registral 5.417 es finca de procedencia de la finca de adjudicación nº 4, pero no en su totalidad sino en un 96,63%; el otro 3,37% es procedencia de la finca de resultado nº 36.

- La registral 3.494 debe incluirse como procedencia de la finca nº 4a de adjudicación.

7.- Respecto a la finca de adjudicación nº 4-b se han introducido las siguientes modificaciones:

- La registral de procedencia no es la 19.860 sino la 19.680.

- La registral 22.403 figuraba por un lado como finca de procedencia en su totalidad de la finca de adjudicación nº 4-b, y por otro lado como finca de procedencia en parte en las fincas de resultado nº 4-a, 4-b, 4-c y 4-d; lo adecuado es esto último.

8.- En la finca de resultado nº 6-a debe incluirse el nombre del esposo de Mª Carmen de Cachavera Morelló como titular con carácter ganancial.

9.- En la finca de resultado 7-a debe adecuarse la descripción en la que resulta innecesario hacer mención a una bodega que ya no existente, como así se deriva de la propia descripción de la finca de aportación.

10.- Respecto a la finca de resultado nº 21, la asignación de porcentajes a las fincas de procedencia no debe sumar 100,21% sino 100%.

11.- En la finca de resultado nº 10 debe consignarse como finca de procedencia la registral 20.833 (ficha de aportación nº 303), con lo que se altera ligeramente los porcentajes del proindiviso en la nueva finca.

12.- Respecto a la finca de resultado nº 30, debe adecuarse el carácter ganancial o privativo de la adjudicación al matrimonio de Rosario Avellana Miralles y Manuel Marzá Orenga, para hacerlo coincidir con el derivado de las fincas de procedencia inscritas en el Registro de la Propiedad.

13.- En las fincas de resultado nº 35 y 36, se ha explicitado la razón de la falta de afección al pago de cuotas de urbanización.

14.- Respecto al Documento nº 3 del proyecto de reparcelación, la lista de propietarios a quienes se compensa los defectos de adjudicación debe completarse con varios afectados que sí que figuran en la cuenta de liquidación provisional, como son María Carmen Catalá, Enrique Escuder Cabrera, María Llorens Monzonís, Vicente Mata Albella y Concepción Sebastián Cabedo.

Además, en la cuenta de liquidación de los propietarios de la parcela 38 del polígono 15 (sin adjudicación de parcela), que son Jorge Alfredo Tirado Safont y otros, también figuraban indebidamente Santiago Vilanova y Ramón Guzmán.

15.- Respecto a las cuentas de liquidación individuales, señalar que el importe reconocido en las fichas de indemnización a las fincas de aportación, por un problema de decimales en la hoja de cálculo, habían quedado inadecuadamente trasladadas en las cuentas de liquidación provisional que se indican, siendo subsanadas en los términos de la siguiente tabla:

Nº Ficha	Parcela	Indemn. real indebidamente	Indemn. trasladada
10	13-102+15-108	60.789,94	60.780,84
	15-47	9.860,81	9.869,91
13	12-20	34.226,98	23.016,54
	15-98	7.515,02	18.725,46
16	15-203+15-215		
	Lourdes Chulvi Gil	42.250,51	40.011,33
	Francisco Tellols Chulvi	8.271,69	9.018,08
	Lourdes Tellols Chulvi	8.271,69	9.018,08
	Victor Tellols Chulvi	8.271,69	9.018,08
19	15-95	26.562,66	25.890,86
	15-96	16.581,58	17.253,38
24	15-112	14.846,30	14.823,76
	15-137	7.299,21	8.852,94
	15-138	10.384,14	8.852,94
30	15-37	3.354,48	9.010,87
	15-110	17.407,90	11.751,51

16.- Como consecuencia de la estimación por el Ayuntamiento de las alegaciones al 2º proyecto de reparcelación efectuadas por Painver, S.A., Solloa, S.L. y Sociedad de Riegos La Prosperidad, Onda Urbana, S.L. ve ampliada la superficie de las fincas que se le adjudican en 649 m2, y se ve obligada a desembolsar una cantidad superior en concepto de exceso de aprovechamientos (la correspondiente a 2.167 m2 de suelo neto).

TERCERO. En relación con las alegaciones a la segunda exposición pública del proyecto de reparcelación, cuenta de liquidación provisional y proyecto de urbanización del sector, y de conformidad con los informes técnico municipales del expediente, se acuerda lo siguiente:

1) Estimar las siguientes alegaciones:

FECHA	ENTRADA	REGISTRO	TITULAR
26/03/04	3441		Federico Michavila Pallarés-PAINVER, S.L.
24/03/04	3350		Jorge Alfredo Tirado Safont
30/03/04	3548		Vicente Mata Albella
01/04/04	3692		Maria Paz Dols Moreno
01/04/04	3693		José Mateu Martínez
11/05/04	5249		Pascual Sanchez Dominguez (extemporánea)
27/05/04	5935		Mª Isabel Parra Ribes (Extemporánea)

2) Estimar parcialmente

FECHA	ENTRADA	REGISTRO	TITULAR
24/03/04	3348		Pascual Sanchez Dominguez
31/03/04	3567		Dolores Bellmunt Mezquita
02/04/04	3706		Antonia Prades Llorens y Mª Angeles Prades Llorens
02/04/04	3774		Esteban Bou Aparici
05/04/04	3809		Pascual Bort Ventura – SOLLOA, S.A.
05/04/04	3855		Felix Quiros Candau – Soc. Riegos. Pozo la Prosperidad

3) Desestimar

FECHA	ENTRADA	REGISTRO	TITULAR
24/03/04	3351		Pascual Sanchez Dominguez
31/03/04	3568		Manuel Bellmunt Mezquita
01/04/04	3639		Pilar Ramos Sanahuja, José Manuel y Vicente Vidal Ramos y Vicente Gial Cantavella
02/04/04	3738		Lourdes Chulvi Gil
02/04/04	3751		José Luis de Cachavera Morelló
05/04/04	3796		Ana Mª Dols Moreno
07/04/04	3870		Dolores Llop Rochera
06/04/04	3979		Manuel Marzá Orenga y Rosario Avellana Miralles
07/04/04	4067		Dolores Matilde Llop Manzanet
13/04/04	4150		Manuel Marzá Orenga y Rosario Avellana Miralles
14/04/04	4216		Enrique Bomboi Gómez

CUARTO. Determinar, en consonancia con el convenio urbanístico del Programa de fecha 22 de mayo de 2003, que los propietarios deberán retribuir en metálico al Agente Urbanizador de conformidad con el siguiente calendario de pagos:

- PRIMER PLAZO: Con vencimiento al mes de la notificación de la aprobación definitiva del documento reparcelatorio. Comprende las cuotas que se deban satisfacer en concepto de compensación por excesos y defectos de adjudicación y por indemnizaciones. Con carácter simultáneo, el Agente Urbanizador procederá a satisfacer o a consignar para su pago en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda el importe de las indemnizaciones, dando cuenta de todo ello al Ayuntamiento.

Se entenderán incluidos en este apartado todos acreedores netos de la Unidad de Ejecución, que deberán cobrar dentro de este primer plazo con independencia de que vaya a ocuparse o no su finca originaria.

Una vez liquidadas estas cuantías, se procederá a la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

- SEGUNDO PLAZO: Con vencimiento en el plazo de un mes desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y equivalente al 12 por ciento de las cargas de urbanización (excluidos los excesos, defectos e indemnizaciones, que ya se habrán liquidado).

En relación con el 12 por ciento señalado en el párrafo anterior, se hace constar expresamente que dentro del citado porcentaje se incluirá el importe de la partida de gastos generales que figura en la proposición jurídica económica aprobada, así como el coste de proyectos que ya haya soportado el Agente Urbanizador. La diferencia que resulte hasta alcanzar el citado porcentaje del 12%, para que pueda ser girada al cobro será necesario que el Urbanizador avale o justifique documentalmente la ejecución de dicha diferencia.

SIGUIENTES PLAZOS: Dieciséis plazos mensuales, sucesivos e iguales por el 88% restante, (que excluía los excesos, defectos e indemnizaciones) que vencerán a partir del mes siguiente al vencimiento del anterior por importe cada uno del 5,50% por ciento de las cargas de urbanización. No obstante el Agente Urbanizador podrá optar por retrasar cualquiera de estos dieciséis plazos, con el fin de adecuarlos al calendario de ejecución.

El Ayuntamiento tutelaré el proceso de recaudación de cuotas de urbanización con arreglo a las siguientes determinaciones, establecidas en el convenio urbanístico:

"Quince días antes de poner al cobro un plazo, el Urbanizador lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, acompañando, en su caso, las cantidades que deba recaudar de cada propietario, así como certificación emitida por la dirección facultativa de la obra comprensiva del porcentaje de obra ejecutada con arreglo al proyecto aprobado, para acreditar el carácter de pago anti-

cipado o no de cualquiera de los plazos. En el caso de solicitar anticipadamente el pago de inversiones previstas, se deberá acompañar la garantía que señala la estipulación 6.2.1. de este Convenio Urbanístico.

Seguidamente el Ayuntamiento, previa comprobación por los servicios técnicos municipales y en el plazo máximo de quince días (siempre que el Ayuntamiento disponga de toda la documentación necesaria), aceptará o denegará, mediante resolución administrativa, dicha propuesta de cobro, que se notificará al Urbanizador, con indicación expresa de los recursos legales a efectos de impugnación. Recibida dicha resolución por el Urbanizador, si la misma es favorable o transcurrido el plazo de los quince días anteriores sin que el Ayuntamiento haya resuelto, quedará habilitado el Urbanizador para notificar y exigir el cobro de las liquidaciones pertinentes a cada propietario en los términos en que se conceda la autorización municipal.

La improcedencia sólo podrá basarse en el retraso de plazos del Urbanizador en el cumplimiento de sus obligaciones, o en la falta de adecuación de la propuesta de pago a las condiciones establecidas en esta apartado 15.2.

Si el porcentaje a cobrar por el Urbanizador lo es en concepto de obra realizada, el Ayuntamiento verificará antes de la aprobación de la propuesta de cobro, que han sido efectivamente ejecutadas la unidad o unidades de obra (de acuerdo con el proyecto aprobado) por las que se exige la retribución.

Si el porcentaje a cobrar por el Urbanizador hace referencia a unidad o unidades de obra a realizar, el Urbanizador presentará ante el Ayuntamiento la garantía que la Corporación estime oportuno, atendiendo a los criterios de la normativa vigente. En estos casos, el Ayuntamiento verificará que el Urbanizador haya prestado dichas garantías antes de autorizar el giro y práctica de las correspondientes liquidaciones".

Se hace constar, por otra parte, que el Ayuntamiento exigirá en la resolución administrativa por la que se autorice cada pago que una copia de la misma se incorpore en la notificación que se dirija a cada propietario, a los efectos de que la misma despliegue efectos jurídicos.

QUINTO. En relación con el Proyecto de Urbanización expuesto al público, el Agente Urbanizador asumirá las siguientes condiciones, sin que ello suponga un incremento económico en el coste de urbanización para los propietarios:

A requerimiento de María Isabel Parra Ribes, el centro de transformación existente en su parcela adjudicada se desplazará a la zona dotacional más próxima.

Se modifica el diseño de la estación depuradora, por cuanto se implantará un sistema de almacenamiento y dosificación de cloruro férrico, se sustituirá el sistema proyectado de deshidratación de fangos mediante eras de secado por un espesador de fangos centrífugo y se controlará el pH del vertido mediante una lectura continua del mismo.

SEXTO. Determinar, en consonancia con la legislación vigente, que las obras de urbanización del sector comenzarán a ejecutarse tras la firma del Acta de comprobación del Replanteo entre representantes municipales y del Agente Urbanizador, debiendo ejecutarse con sujeción a los condicionantes o imposiciones derivadas del Programa y de los acuerdos o resoluciones de la Administración Autonómica vinculados al expediente.

La firma la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el Urbanizador deberá realizarse en el plazo de un mes desde la notificación al Urbanizador de la adopción del presente acuerdo, por lo que Onda Urbana, S.L. dispondrá de ese plazo para acreditar ante el Ayuntamiento el pago o consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda de las cuotas que deban satisfacerse a los propietarios en concepto de compensación por excesos y defectos de adjudicación y por indemnizaciones, así como designar al arqueólogo que realice el seguimiento de las obras de urbanización.

El plazo de ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el convenio urbanístico, será veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo entre representantes del Ayuntamiento y del Agente Urbanizador.

Asimismo, durante la ejecución de las obras de urbanización el Urbanizador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los residuos de obra, considerados como inertes, habrán de trasladarse a vertedero autorizado, resultando necesarios los documentos de aceptación de tales residuos como parte de las licencias que hayan de concederse. No se permitirá el almacenamiento de ningún tipo de residuo en las parcelas colindantes al suelo urbanizable.

Se procederá a la reutilización de la capa de tierra vegetal aprovechable para la urbanización de la zona verde, así como de las especies vegetales significativas.

Correrá a cargo de la actuación la ejecución de la ampliación de la rotonda de enlace de acceso, en el margen oeste de la CV-10, la ejecución de una obra de fábrica a cargo de la promoción que comunique ambos márgenes del sector, y la ejecución de la en la nueva carretera entre la CV-10 y la CV-21 en el tramo que atraviesa el sector. En este sentido, el proyecto de construcción del puente, de la ampliación de la rotonda y del tramo de la nueva carretera que atraviesa el sector deberán ser sometidos a la autorización del órgano competente en materia de la carreteras de la COPUT, que deberá informar antes de la ejecución de dichas infraestructuras.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se procederá a la prospección intensiva y completa del sector, así como al seguimiento arqueológico bajo la dirección de un arqueólogo en aquellas áreas donde se vayan a producir movimientos de tierras y la realización de una completa excavación arqueológica de los yacimientos que se vayan a destruir así como de los que pudieran aparecer en el proceso.

SEPTIMO. Disponer, de conformidad con el convenio urbanístico del Programa de Actuación Integrada del sector SUR-13, que en relación con el mantenimiento y conservación del polígono una vez hayan finalizado las obras de urbanización deberá crearse una asociación de propietarios para la conservación de la urbanización, controlada por el Ayuntamiento con las siguientes condiciones:

- La obligación de conservación no se instituirá por tiempo indefinido.

El control último de la conservación corresponderá a la Administración. La Asociación de Propietarios asumirá su estatuto jurídico de Ente Colaborador de la Administración, pero sin que ello implique desplazamiento de la responsabilidad del poder público.

- La Administración podrá prestar su colaboración, incluso económica a la Asociación de propietarios. La obligación que ésta asume es siempre condicional (conservación de determinadas obras especiales, conservación por el exceso sobre el coste ordinario de mantenimiento en el municipio, etc.).

- La Asociación de Propietarios para la conservación deberá constituirse con carácter previo a la recepción provisional de las obras por parte de la Administración, y contar inicialmente con los propietarios que figuren en ella.

Una vez inscrita la reparcelación o incluso antes, el Agente Urbanizador como promotor y propietario de terrenos, procederá a redactar un proyecto de estatutos y convocará una Asamblea de propietarios para la designación de los cargos y disponer sobre la administración de la misma. La certificación de tales acuerdos, junto con los estatutos serán supervisados, expuestos al público mediante edictos en el Ayuntamiento, publicados en el B.O.P. y notificados individualizadamente a todos los propietarios afectados. Aprobados por el Ayuntamiento deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Asimismo, los peticionarios de licencias de obra y actividad deberán tener en cuenta que, con la intención de impedir la dispersión de partículas en las industrias ligadas al sector cerámico, se prohibirá todo tipo de almacenamiento al aire libre de materias primas o materiales acabados susceptibles de ser arrastrados y/o dispersados por el efecto del viento. Estos elementos deberán almacenarse en estructuras cerradas tipo nave industrial, que a su vez estarán dotadas con los sistemas de riego por aspersión y aspiración de partículas que se establezcan en el proyecto de cada actividad industrial, haciendo uso de la mejor tecnología posible en la actualidad.

OCTAVO. Acordar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 59.4 A) de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana (LRAU).

NOVENO. Acordar la notificación del presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos e intereses, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se acuerda el trasladar a los interesados que hayan formulado alegaciones a la segunda exposición pública de un extracto individualizado de los informes de contestación a las mismas.

DECIMO. Acordar la notificación del presente acuerdo aprobatorio, a los efectos meramente informativos, a los servicios territoriales de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la COPUT (artículo 49 y Disposición Adicional 5ª de la LRAU).

UNDECIMO. Trasladar el presente acuerdo al Agente Urbanizador "Onda Urbana, S.L.", a los efectos oportunos y para que de traslado del Acta de Reparcelación aprobada al Registro de la Propiedad correspondiente, interesando su inscripción."

Tras la lectura y promovido el debate por parte de la Presidencia, ninguno de los señores Tenientes de Alcalde asistentes solicita hacer uso de la palabra, por lo que la propuesta de acuerdo se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad.

Onda, 21 de septiembre de 2004.—El Tte. Alcalde-Delegado del Área de Ordenación del Territorio, Joaquín Nebot Monzonís.

C-8170

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-09-2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación que más adelante se dirá, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la siguiente licitación que quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Onda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de Expediente: 454/2004/05.

2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación suministro: "Vehículo furgoneta de atestados para la Policía Local".
 - b) Lugar de ejecución: Onda.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Onda.
- b) Domicilio: El Plà, 1.
- c) Localidad y código postal: Onda. 12200.
- d) Teléfono: 964 600050.
- e) Fax: 964 604133.
- f) Página web: www.onda.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el final del plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

No se exigen.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 h del último día hábil dentro de los 15 días naturales siguientes al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- b) Documentos a presentar: la relación de documentos figura en el Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Onda.
 2. Domicilio: El Plà, 1.
 3. Localidad y código postal: Onda. 12200.
- d) Lugar durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: calidad de materiales y equipamientos.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Onda.
- b) Domicilio: El Plà, 1.
- c) Localidad: Onda.
- d) Fecha: el día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12'00.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Onda, 13 de septiembre de 2004.—EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS, Joaquín Aguilera Aguilera. C-8085

PEÑÍSCOLA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto General Municipal y del Organismo Autónomo de Turismo correspondientes al ejercicio de 2003, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se hallará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá alegación alguna.

Peñíscola, a 21 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Andrés Martínez Castellá. C-8232

PINA DE MONTALGRAO

Habiendo resultado definitivo por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión cele-

brada el día veintitrés de julio de 2004, por el que se aprobó el expediente 1/04 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal, mediante concesión de Suplemento de créditos, resumido por capítulos, con arreglo al siguiente detalle:

I.- Procedencia de los fondos:

Remanente líquido de tesorería a 31-12-2003 9.021,38 €

II.- Finalidades a que se destinan:

Aplicación Presupuestaria	Modificación	Importe
4.60101 Equipamientos Urbanos	Suplemento de Crédito	4.492,70 €
	TOTAL	4.492,70 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pina de Montalgrao, a 15 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Chaves Sánchez. C-8056

LA POBLA TORNESA

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2004, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Distribución de Agua, de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose que en el supuesto de que no se interpusieran se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza, según determina el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

La Poblá Tornesa, 14 de septiembre de 2004.—El alcalde, Carlos Selma Miguel. C-8057

RIBESALBES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2.004, se ha adjudicado la obra de "Mejora de la red de agua y alcantarillado en C/ Barrio Industrial" en Ribesalbes, a la empresa CESMAN, S.L., por el precio de 61.956,56 euros, I.V.A. incluido. Obra incluida en el P.O.L./2.004.

Ribesalbes, a 14 de septiembre de 2.004.—El Alcalde, José Medina Lozano. C-8075

* * *

Solicitada la devolución de fianza definitiva constituida por la empresa CESMAN, S.L., por importe de 44.380,76 euros, en garantía de la ejecución de las obras de "Urbanización del Polígono Industrial". Se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal, para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan los interesados presentar reclamaciones.

Ribesalbes, a 14 de septiembre de 2.004.—El Alcalde, José Medina Lozano. C-8076

SIERRA ENGARCERÁN

Este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el 1 de Julio de 2004 la imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra Acondicionamiento camino el Brusalet de Rosildos, por cuanto existe un beneficio especial y un aumento del valor de los bienes de determinadas personas físicas o jurídicas como consecuencia de la realización de la obra, habiendo sido expuestas al público sin haberse producido alegaciones o sugerencias.

Que corresponde al Ayuntamiento la resolución de las reclamaciones y la aprobación definitiva de dicha imposición, según dispone el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, el Pleno previa deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR definitivamente el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de obras Acondicionamiento camino el Brusalet de Rosildos, con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 30% por ciento del coste que el municipio soporte.
- b) Concretar el coste previsto total de la obra en 30.550,46 €, y el coste previsto a cargo del Ayuntamiento en 4.343,06 €, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 1.302,92 €.

c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación:

100% Superficie de las parcelas especialmente beneficiadas.

2º.- GESTIONAR las Contribuciones Especiales de acuerdo con la Ordenanza general que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º.- APROBAR la relación individualizada de personas especialmente beneficiadas, con indicación de la cuota a ingresar.

4º.- PUBLICAR el texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

En Sierra Engarcerán a 9 de Septiembre de 2004.— EL ALCALDE, Ricardo Sales Barreda. C-8102

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Septiembre de 2004, el expediente 1/2004 de modificación de créditos para suplementar créditos del vigente Presupuesto de 20034 se expone al público por término de 15 días hábiles, a fin y efecto de que los interesados lo examinen y presenten las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150, 151 y 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de no presentarse reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Sierra Engarcerán a 9 de Septiembre de 2004.— EL ALCALDE, Ricardo Sales Barreda. C-8100

* * *

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de Julio de 2004, se expone al público el texto íntegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Fundamento legal

Artículo 1.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza

Hecho imponible

Artículo 2.- 1º) Constituye EL hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que atienda la Administración o las Autoridades municipales.

2º) A estos efectos se entenderá tramitado a instancia de parte cualquiera documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3º) No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o sobre los que se exija un precio público por este Ayuntamiento

Sujeto pasivo

Artículo 3.- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.- Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Haber sido declarados pobres por precepto legal.

2º. Estar inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

3º. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza.

Así mismo gozarán de exención los expedientes tramitados por los Servicios Sociales del municipio.

Cuota tributaria

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación del acuerdo recaído.

Tarifa

Artículo 7.- La cuota tributaria se determinará por la siguiente tarifa

Epígrafe único:

Licencias de segregación 50 €
Fotocopias (por cada página) 0,10 €

Devengo

Artículo 8.- Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud de inicio de la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo.

Declaración e ingreso

Artículo 9.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 11.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Julio de 2004

Sierra Engarcerán, 13 de Septiembre de 2004.— El Alcalde, Ricardo Sales Barreda. C-8101

TORRE ENDOMENECH

Habiéndose solicitado la devolución de las fianzas definitivas constituidas por los contratistas adjudicatarios de los expedientes que se relacionan, se abre un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a los mismos, en razón del contrato garantizado:

CONSTRUCCIONES JULIO PAULO, SL

Concepto: LOCAL DE REUNIÓN Y ESPARCIMIENTO 3ª EDAD

Importe: 2.183,98 €

Forma: aval bancario.

CONSTRUCCIONES JULIO PAULO, SL

Concepto: PABELLÓN USOS MÚLTIPLES 2ª FASE

Importe: 1.166,31 €

Forma: aval bancario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Endomenech, a 22 de septiembre de 2004.— EL ALCALDE, Jaime M. Martínez Andrés. C-8308

LA VALL D'UIXÓ

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y especial de Cuentas nº 1.601/04 el Padrón de las Tasas por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras de 2004, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante los decretos 1.381/03 y 1.382/03 de 23 de junio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos, con advertencia de que en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo se entenderán elevados a definitivos.

La Vall d'Uixó, a 14 de setembre de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Hacienda y Especial de Cuentas, José Rubio Segarra. C-8249

VILA-REAL

Manuel Vilanova Goterris, alcalde-president de l'Ajuntament de Vila-real (Castelló), en data del dia d'avui, FA SABER:

Que intentada la notificació amb R.S. núm. 5.627, de data 5 d'abril de 2004, adreçada a Domingo Vte. Moner Ebro, amb domicili C/ Infantes, núm. 50, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es procedeix a l'anunci de l'expressada notificació, el text íntegre de la qual és el que segueix:

"ACTIVITATS. Expedient núm. 18/CT/04.

En relació a l'expedient que s'està tramitant en aquest Ajuntament per al canvi de titularitat de l'activitat instal·lada en el C/ Solades, núm. 8, segons sol·licitud presentada per vosté en data 1 d'abril del 2004.

Resultant que, en la instància presentada s'ha pogut comprovar que l'activitat que es pretén desenvolupar és la de "Cerveceria, sense servei de cuina i sense audició musical", no coincidint amb l'atorgada en data 16 de juliol del 2001, la qual és la de "Croissanteria amb despatx de pa i degustació de cafè".

Amb aquest escrit, se li concedeix tràmit d'audiència per termini de 15 dies en base a l'art. 84.2 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, a fi que es manifeste respecte de l'activitat a desenvolupar.

El que li comuniquem significant-li que queda suspès el termini màxim per a resoldre el procediment pel temps que hi ha entre la notificació d'aquest requeriment i el seu efectiu compliment, i que en aquest cas, transcorreguts tres mesos a partir del dia següent hàbil al de finalització del referit termini, es produirà la caducitat d'aquest si no es realitzen les actuacions necessàries per a reprendre la tramitació, procedint a l'arxiu de les actuacions necessàries per a reprendre la tramitació, tot això en virtut del que disposen els articles 76.2, 42.5 a) i 92 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener.

Vila-real, 5 d'abril de 2004. El secretari.

Domingo Vte. Moner Ebro. C/ Infantes, núm. 50 Ciutat"

La qual cosa es fa pública per al coneixement de Domingo Vte. Moner Ebro als efectes oportuns.

Vila-real, 3 de setembre de 2004.— L'alcalde, Manuel Vilanova Goterris. C-7999

* * *

Manuel Vilanova Goterris, alcalde-president de l'Ajuntament de Vila-real (Castelló), en data del dia d'avui, FA SABER:

Que intentada la notificació amb R.E. núm. 17.376, de data 18 de desembre de 2003, adreçada a Carmen Elías Parra, amb domicili al C/ Ausias March, núm. 5-4-8ª de Vila-real, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es procedeix a l'anunci de l'expressada notificació, el text íntegre de la qual és el que segueix:

"ACTIVITATS Expedient núm. 74/AP/03

Per la mercantil VIVIRBUR, SL, i en el seu nom i representació Alejandro Medina Lozano, s'ha sol·licitat d'aquesta Alcaldia, llicència per a l'obertura de l'activitat "Garatge (amb caràcter privat i capacitat per a 12 places de vehicles automòbils lleugers)" en el C/ Benicarló, s/n cantó C/ Furs de València, planta soterrani d'aquesta ciutat.

En compliment de l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, s'obri informació pública per termini de VINT DIES hàbils perquè, els qui es consideren afectats d'alguna manera per l'activitat que es pretén establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba de manifest i pot consultar-se durant les hores d'oficina en la Secretaria d'aquest Ajuntament.

La qual cosa, d'ordre de l'alcalde, us comuniquem com a veí immediat al lloc d'emplaçament.

Vila-real, 18 de desembre de 2003. El secretari.—Carmen Elías Parra.—C/ Ausias March, n° 5-4-8ª - Ciutat"

La qual cosa es fa pública per al coneixement de Carmen Elías Parra als efectes oportuns.

Vila-real, 3 de setembre de 2004.—L'alcalde, Manuel Vilanova Goterris. C-8172

* * *

ANUNCI APROVACIÓ PROJECTE D'URBANITZACIÓ TRAMS ELS CARRERS CONSTITUCIÓ, ROSALIA DE CASTRO I MARIANA CABRERA

Per resolució d'aquesta Alcaldia-Presidència, de 7 de juliol de 2004, s'ha procedit a l'aprovació del projecte d'urbanització de trams dels carrers Constitució, Rosalía de Castro i Mariana Cabrera, redactat per l'arquitecte Antonio Grau Chova i promogut per la mercantil VILLARREAL CF, SAD.

Contra l'aprovació definitiva de l'esmentat projecte, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar en el termini d'un mes recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que el va dictar, o bé, en el termini de dos mesos recurs contenciós administratiu davant del Jutjat Contenciós Administratiu, amb l'avertiment que aquest últim no es podrà interposar fins a la resolució expressa o la desestimació presumpta del de reposició, tot això sense perjudici que es puga interposar qualsevol altre recurs, si s'escau, que estime procedent.

Vila-real, 8 de juliol de 2004.— L'alcalde, Manuel Vilanova Goterris. C-6348

VILLAHERMOSA DEL RÍO

Por SUMINISTROS GARCAMPES, S.A. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía del suministro de UN DUMPER – AUTOHORMIGONERA, marca AUSA, modelo 500RMX, por importe de 776,65 €.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villahermosa del Río a, 15 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rubio Catalán. C-8141

VINARÒS

INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de septiembre de 2004, aprobó inicialmente la modificación puntual de la ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO EN LA CIUDAD DE VINARÒS.

Se modifican los artículos 3 y 7, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Art. 3.- Vías públicas sujetas a estacionamiento limitado bajo control horario. Las vías públicas en las cuales se aplicará el servicio serán, inicialmente, las siguientes:

- Plaça Sant Valent
- Plaça Sant Antoni
- Carrer Socors
- Carrer Sant Francesc (Desde el número 1 hasta altura de Av. País Valencià)

- Carrer Sant Pasqual
- Carrer Dr. Fleming
- Carrer Arxiprest Bono (Desde el número 1 hasta altura de Av. País Valencià)

- Av. País Valencià
- Carrer Santa Magdalena (hasta altura Av. País Valencià)
- Carrer Costa y Borrás (hasta altura Av. País Valencià)
- Passeig Marítim (Passeig Colom, Passeig Blasco Ibáñez hasta altura Carrer Costa y Borrás)

El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o reducir libremente las vías o espacios de estacionamiento controlado, y se reserva la posibilidad de impedir el aparcamiento en el ámbito expresado y, consiguientemente, la prestación del servicio, durante determinados periodos de tiempo con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico; interés de la circulación con motivo de fiestas y manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier otro tipo, oficiales o no; limpieza de vías; obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento."

"Art. 7.- Horario y tiempo máximo autorizado. El estacionamiento será autorizado por un máximo de dos (2) horas los días laborables, de lunes a sábado, en horario de 9.30 a 13 h, y de 16.30 a 20 horas. Los domingos y festivos no se establece estacionamiento limitado."

Por lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Si transcurrido este plazo no se presenta ninguna se entenderá definitivamente aprobada la modificación hasta entonces provisional.

Vinaròs, 17 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, Javier Balada Ortega. C-8146